

**TÉRMINOS DE REFERENCIA BIENES Y SERVICIOS
INVITACIÓN ABIERTA**

INNPULSA COLOMBIA

Términos de Referencia para contratar un Operador que desarrolle el acompañamiento técnico para el diseño, implementación y seguimiento de procesos de innovación abierta, en el marco del programa MegaiNN, cuya estrategia tiene un alcance nacional e internacional.

OINN-2022

**BOGOTÁ D.C.
ENERO 2022**

Contenido

CAPÍTULO 1 CONDICIONES GENERALES	4
1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATANTE	4
1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN	5
1.3. REGIMEN APLICABLE.....	7
1.4. CONFLICTOS DE INTERÉS	8
1.5. NATURALEZA DE LA INVITACIÓN A PROPONER	8
1.6. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	8
1.7. NEGOCIACIÓN.....	8
1.8. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA	8
1.9. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.....	9
1.10. NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN	9
1.11. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN.....	9
1.12. EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL.....	10
1.13. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA	10
1.14. IDIOMA DE LA PROPUESTA.....	10
1.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.....	11
1.16. RESERVA EN DOCUMENTOS.....	11
1.17. CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA: .	11
1.18. PROPUESTAS PARCIALES	11
1.19. PROPUESTAS CONDICIONALES O PLURALES	12
1.20. DEFINICIONES	12
1.20.1. DEFINICIONES JURIDICAS.....	12
1.20.2. DEFINICIONES TÉCNICAS.....	14
CAPÍTULO 2 CONDICIONES DE LA INVITACIÓN	16
2.1. OBJETO.....	16
2.2. ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO.....	16
2.3. DURACIÓN	22
2.4. PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN	22
2.5. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN	23
2.6. PREGUNTAS, OBSERVACIONES O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	23
2.7. CORRESPONDENCIA.....	24
2.8. CIERRE DE LA INVITACIÓN	24
2.9. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN	26
2.10. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS	26
2.11. MODELO DE OPERACIÓN DE LA INVITACIÓN.....	28
2.12. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD	28
2.13. DECLARATORIA DE DESIERTA	29
2.14. RECHAZO DE PROPUESTAS	30
CAPÍTULO 3 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES	31

3.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR	31
3.2. REQUISITOS HABILITANTES	33
3.2.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO	33
3.2.1.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:	34
3.2.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO	38
3.2.3. EXPERIENCIA TÉCNICA DEL PROPONENTE	43
3.2.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	44
3.2.3.3. EQUIPO DE TRABAJO	45
CAPÍTULO 4 EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS.....	49
4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	49
4.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (20 PUNTOS).....	49
4.1.2 EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO - (20 PUNTOS):.....	51
4.1.3 METODOLOGÍA (CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA)- 30 PUNTOS	52
4.1.4 SUSTENTACIÓN DE LA PROPUESTA -10 PUNTOS	53
4.1.5 OFERTA ECONOMICA -20 PUNTOS	54
4.2. CRITERIOS DE DESEMPATE.....	57
5. PROCESO DE VINCULACIÓN Y ADJUDICACIÓN	60
5.2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	60
5.3. INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	61
5.4. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD	61
CAPITULO 6 CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	62
6.1. OBJETO.....	62
6.2. ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO.....	62
6.3. VALOR Y FORMA DE PAGO	62
6.4. DURACIÓN	63
6.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL PROPONENTE.....	63
6.6. PÓLIZAS	65
6.7. MULTAS	66
6.8. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN CALIDAD DE ENCARGANTE.....	67
6.9. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA	68
6.10. PROPIEDAD INTELECTUAL.....	70
6.11. INDEMNIDAD	71
6.12. RIESGO LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	71
6.13. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN.....	73
6.14. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A TRASUNIÓN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES	74
7. ANEXOS.....	75

CAPÍTULO 1 CONDICIONES GENERALES

1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATANTE

INNPULSA COLOMBIA es un fidecomiso de régimen administrativo de carácter privado, creado por la unión del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ley 590 de 2000) y de la Unidad de Desarrollo Empresarial (Ley 1450 de 2011) en la Ley 1753 de 2015 - Artículo 13 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 modificado y adicionado por el artículo 46 de la ley 2069 de 2020, fideicomiso que promueve el emprendimiento, la innovación y el fortalecimiento empresarial como instrumentos para el desarrollo económico y social, la competitividad y la generación de un alto impacto en términos de crecimiento, prosperidad y empleo de calidad.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 13 de la Ley 1753 de 2015, el 15 de julio de 2015 se celebró entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, el Convenio Interadministrativo 375, estableciendo las directrices para el cumplimiento de dicha administración por parte de BANCÓLDEX.

El artículo 126 de la Ley 1815 del 7 de diciembre del año 2016 por medio de la cual “se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2017”, estableció que “Los patrimonios autónomos cuya administración haya sido asignada por ley al Banco de Comercio de Colombia S.A. – Bancóldex, podrán administrarse directamente por este o a través de sus filiales”.

En razón a la autorización legal impartida y por definición de política por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Bancóldex, Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta del orden nacional, filial de Bancóldex, y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, suscribieron el 24 de marzo de 2017 el contrato de cesión del Convenio 375 de 2015, con efectos a partir del 1º de abril de 2017.

Una vez celebrado el contrato de cesión de posición contractual, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducóldex S.A. celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración número 006-2017 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, por parte de Fiducóldex, quien actúa como vocera de este.

Para cumplir con la misión determinada por la Ley, **INNpulSA COLOMBIA** materializa y opera diferentes programas, alianzas y convocatorias de recursos financieros y no financieros (no reembolsables), los cuales han sido diseñados y dirigidos a diferentes tipos de empresas, sectores e instituciones regionales y nacionales.

En consecuencia, la gestión de **INNpulSA COLOMBIA** se enfoca en:

- Transformar la mentalidad y cultura de los colombianos: fomentar el ambiente propicio para que los colombianos asuman el reto de emprender, innovar y mejorar la productividad de sus empresas, trabajando en la eliminación de barreras mentales que frenan su desarrollo creativo y activando pensamientos constructivos que potencialicen sus capacidades.
- Crear comunidad: promover el acercamiento de los empresarios colombianos para que trabajen en equipo y se sientan parte de un propósito común capaz de generar crecimiento económico y prosperidad para el país. Facilitar la articulación de sus capacidades creativas, técnicas y financieras con los demás actores del ecosistema.
- Favorecer el emprendimiento y la innovación empresarial: diseñar y ejecutar instrumentos, programas, servicios especializados y estrategias de financiación para acompañar a las empresas en todo su proceso de creación y crecimiento, desde la superación de obstáculos que lo impiden, hasta la gestión de recursos y apoyo técnico para que no dejen de avanzar y conquistar nuevos mercados como empresas de alto impacto.
- Trabajar por el crecimiento rentable y sostenido de las empresas: promover que todas las empresas del país incrementen su productividad, que logren su máximo potencial para acceder y prosperar en nuevos mercados, incentivando la sofisticación y diversificación de sus productos y servicios, la adopción de nuevas tecnologías y la inclusión productiva.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN

El objetivo principal de **INNpulSA COLOMBIA** es estimular los sectores productivos del país y lograr que más innovadores y empresarios incursionen en procesos de alto impacto con énfasis en innovación. **INNpulSA COLOMBIA** estimulará la alianza entre sector público, sector privado y la academia como eje fundamental para desarrollar la innovación en el marco de una estrategia nacional de innovación.

Para cumplir con la misión determinada por la Ley, **INNPULSA COLOMBIA** materializa y opera diferentes programas, alianzas y convocatorias de recursos financieros y no financieros (no reembolsables), los cuales han sido diseñados y dirigidos a diferentes tipos de empresas, sectores e instituciones regionales y nacionales.

Aunado a lo anterior, la European Business School plantea que la innovación es un requisito clave para la continuidad de las empresas de cara al futuro. A través de la innovación, las empresas se mantienen competitivas en los mercados, ayudan a transformar las industrias y la forma de trabajar con equipos multidisciplinarios. En general, gracias a estos esfuerzos, las empresas logran consolidar una oferta de valor atractiva que impacta los sistemas cotidianos que optimizan nuestra vida.

Por su parte, el boletín EDITS 2018 – 2019, que mide el desarrollo e innovación tecnológica de sectores de servicios y comercio en Colombia, menciona que “la realización de actividades de ciencia, tecnología e innovación (ACTI) y la introducción de innovaciones dependen, en parte, del éxito con que las empresas establezcan nexos con otros actores y organizaciones para acceder a información y conocimientos relevantes para los procesos de innovación.

Desde esta perspectiva, es posible identificar fuentes tanto internas como externas a la empresa, de donde provienen ideas relacionadas con la exploración, evaluación, selección, diseño o ejecución de proyectos de innovación.”

Teniendo en cuenta lo anterior, y los resultados de análisis de tendencias tecnológicas realizado por **INNPULSA COLOMBIA** en el marco del programa innpulsacolombia Tec versión 2020, se identifica que las empresas y emprendimientos colombianos presentan dificultades para innovar por las barreras de conexión con otros actores del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (de ahora en adelante, SNCI), especialmente con las Entidades de Soporte al Ecosistema de Innovación (de ahora en adelante, ESEIs), que pueden aportar a la consolidación de los portafolios de producto basados en soluciones de ciencia, tecnología e innovación que conlleven a empresas a lograr:

- Atender las barreras de acceso a mercados especializados.
- Acceder a inversión externa para la implementación de proyectos de innovación.
- Acceder a nuevos mercados y consolidar los existentes.

Es así, que se identifica una oportunidad en el SNCI para el diseño de un programa enfocado en generar conexiones de valor entre los actores del ecosistema de innovación con el fin de promover el

desarrollo y salida al mercado de productos innovadores basados en procesos de I+D+i, innovación abierta, innovación colaborativa, entre otros.

INNPULSA COLOMBIA busca potencializar los ecosistemas de innovación a través del fortalecimiento de capacidades y la generación de conexiones de valor entre sus actores con procesos pertinentes y ágiles para que las empresas y emprendimientos colombianos puedan atender las oportunidades y demandas de sus mercados objetivos con una oferta de valor diferenciada. Para lograr lo anterior, se ha diseñado el programa MegaiNN, que tiene como objetivo promover el crecimiento exponencial de las empresas a través de herramientas y metodologías de innovación.

Teniendo en cuenta el enfoque de innovación abierta del programa MegaiNN, se busca realizar un proceso de identificación y estructuración de retos asociados a los desafíos de grandes empresas a nivel nacional e internacional, generando conexiones de valor a través de la asociatividad entre las Pymes con las grandes empresas, y fortaleciendo los procesos internos de estas.

Este programa busca aplicar procesos de innovación abierta desde la planeación hasta su implementación y capitalización a través de conexiones de valor entre actores del ecosistema de innovación o el mercado objetivo, mediante el cual se espera generar espacios para atender las necesidades, problemáticas u oportunidades de carácter estratégico y con enfoque en sostenibilidad para las grandes empresas (de ahora en adelante Entidades Retadoras), con el fin de conectarlas con emprendedores, pymes y miembros de la academia que cuenten con soluciones que se puedan implementar en un rango de tiempo no mayor a 12 meses. Teniendo en cuenta lo anterior, se realiza la presente invitación con el objetivo de seleccionar un OPERADOR encargado de la implementación del componente de innovación abierta del programa MegaiNN.

1.3. REGIMEN APLICABLE

El presente proceso de selección y el contrato que se llegare a celebrar, se sujetan a las disposiciones del derecho privado, salvo las excepciones estipuladas en el presente documento y en la ley.

Especialmente, deberán cumplirse las disposiciones que se encuentran relacionadas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código de Comercio, el Manual de Contratación para el Fideicomiso **INNPULSA COLOMBIA** y en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX, y las referidas al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

1.4. CONFLICTOS DE INTERÉS

Antes de presentar su Propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso en ninguna hipótesis de conflicto de interés previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** quien actúa como administrador y vocero de **INNPULSA COLOMBIA**, que se encuentra en la página de Internet www.fiducoldex.com.co.

1.5. NATURALEZA DE LA INVITACIÓN A PROPONER

Este documento contiene exclusivamente una Invitación a presentar Propuesta a **INNPULSA COLOMBIA** y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o Propuesta de contrato formulada por **INNPULSA COLOMBIA**.

INNPULSA COLOMBIA decidirá si acepta una Propuesta según las reglas generales contenidas en el Código de Comercio, en consecuencia, no estará obligado a contratar con ninguno de los Proponentes que presenten Propuestas en virtud de esta invitación.

1.6. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información que conozcan los Proponentes en virtud del presente proceso se destinará única y exclusivamente para los efectos de la presente invitación y según el caso, para la selección, suscripción y ejecución del respectivo contrato.

1.7. NEGOCIACIÓN

Si **INNPULSA COLOMBIA** lo considera conveniente, podrá realizar una etapa de negociación de conformidad a lo establecido en su manual de contratación, con los Proponentes que hayan cumplido los requisitos exigidos en la presente invitación, empezando con el Proponente que cumpliendo todos los requisitos habilitantes haya obtenido la mayor calificación, con el fin de obtener las condiciones más favorables para **INNPULSA COLOMBIA**.

1.8. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su Propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción del contrato, como pólizas, fotocopias, etc.

1.9. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la Propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se puedan generar o causar con ocasión de la presentación de la Propuesta, la celebración del contrato que eventualmente se llegare a suscribir y su ejecución.

1.10. NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Una vez presentada la Propuesta en los términos indicados y vencida la fecha y hora de cierre establecidos en la presente invitación, la Propuesta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente **INNPULSA COLOMBIA**. La presentación de la Propuesta implica que el Proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en estos Términos de Referencia.

El Proponente utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos y/o anexos que se suministren, sin modificar su tenor literal y/o su sentido.

1.11. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN

Son documentos de la invitación a proponer todos sus anexos, si los hubiere y todas las Adendas que **INNPULSA COLOMBIA** expida con posterioridad a la fecha de publicación del presente documento.

En caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados se seguirán las siguientes reglas:

- a) Si existe contradicción entre un anexo y los términos de referencia, prevalecerá lo establecido en los términos de referencia.
- b) Siempre prevalecerá la última Adenda publicada sobre cualquier otro documento.
- c) En caso de contradicción en los términos de referencia, sus adendas y el contrato, prevalecerá lo establecido en el contrato.

1.12. EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL

Corresponde a todo Proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la Propuesta, incluyendo sin limitarse, a los estudios técnicos, contables, tributarios, entre otros; asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto por **INNPULSA COLOMBIA**.

Con la presentación de la Propuesta se entiende que el Proponente realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y presentarla, por lo cual, no se reconocerá costo alguno ni ningún concepto derivado de deficiencias en ellos.

INNPULSA COLOMBIA no será responsable por ningún daño causado a los posibles Proponentes durante la etapa precontractual.

1.13. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El Proponente está obligado a responder por la veracidad de la información entregada por él durante el proceso de selección. **INNPULSA COLOMBIA**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información contenida en la Propuesta presentada por el Proponente y la que llegare a suministrar con ocasión el desarrollo de esta invitación es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, **INNPULSA COLOMBIA** se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por el Proponente.

1.14. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La Propuesta, sus anexos, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los Proponentes y **INNPULSA COLOMBIA**, deberán estar escritos en idioma español.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple. Si el Proponente resulta seleccionado para la adjudicación del contrato, debe presentar la traducción oficial al idioma español de los documentos. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado en traducción simple.

1.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

El Proponente debe presentar con su Propuesta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostille (copia simple), salvo los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adjudicación, el Proponente adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizados y/o apostillados, de conformidad con la normativa aplicable, los cuales pueden presentarse en copia que se presume auténtica.

Si el Proponente adjudicatario no presenta la totalidad de los documentos otorgados en el exterior debidamente legalizados y/o apostillados dentro del término aquí señalado, **INNPULSA COLOMBIA** podrá seleccionar y suscribir el contrato con el Proponente que haya obtenido el siguiente mejor puntaje en la evaluación y así consecutivamente.

1.16. RESERVA EN DOCUMENTOS

En caso de que el Proponente considere que algún documento de su Propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

1.17. CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA:

Los Proponentes podrán adicionar, modificar o retirar sus Propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de esta Invitación.

Las modificaciones y/o adiciones a las Propuestas deberán ser presentadas por quien suscribe la Carta de Presentación de esta, quien deberá tener el carácter de Representante Legal del Proponente, que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se haya acompañado a la Propuesta.

1.18. PROPUESTAS PARCIALES

Son las Propuestas que no incluyan en su totalidad el objeto, el alcance del objeto, obligaciones técnicas, obligaciones específicas y/u obligaciones generales establecidas en la invitación.

No se aceptarán Propuestas parciales para esta Invitación, en consecuencia, las Propuestas parciales serán rechazadas, no serán materia de habilitación ni evaluación y serán devueltas al Proponente a la dirección de correspondencia registrada en la Propuesta.

1.19. PROPUESTAS CONDICIONALES O PLURALES

Son Propuestas condicionales las que incluyan o señalen condiciones diferentes a las establecidas en la presente invitación. En caso de que la Propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la presente Invitación. En caso de que la Propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas. Sólo se tendrán en cuenta las variables indicadas en la presente invitación para la evaluación de las Propuestas. Sin embargo, si se ofrecen ventajas técnicas y/o económicas de los servicios propuestos y se suscribe contrato con el Proponente respectivo, éste quedará obligado a cumplir con TODO lo ofrecido. Estos ofrecimientos adicionales no supondrán una modificación o alteración a los parámetros esenciales establecidos en esta invitación, principalmente, a los factores de ponderación y escogencia.

1.20. DEFINICIONES

Donde quiera que, en los documentos de la presente Invitación y del Contrato que se suscriba con ocasión de esta, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

1.20.1. DEFINICIONES JURIDICAS

ADJUDICACIÓN: Es la decisión en virtud de la cual se determina la Propuesta que se selecciona en el marco de la invitación.

CÓMPUTO DE TÉRMINOS: Para efectos de la presente Invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación.

Cuando la prórroga de los términos conlleve fracciones de día, se tendrá en cuenta que éstas se contarán a partir del segundo siguiente al vencimiento del respectivo término y que cada día calendario conlleva 9 horas hábiles, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

CONTRATO: Es el instrumento celebrado entre **INNPULSA COLOMBIA** y el Proponente, para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes.

DÍA CORRIENTE O DÍA CALENDARIO: Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

DÍA HÁBIL: Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta Invitación resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

DISCREPANCIA: Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la Propuesta y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador.

DOCUMENTO IDÓNEO: El documento expedido por instituciones autorizadas de conformidad con la legislación colombiana, o el equivalente en otros Países, a través del cual se acredita una situación particular.

ENTREGABLES - PRODUCTOS: Es el resultado final que se obtiene al desarrollar un conjunto de actividades o eventos, que acredita su ejecución, el cual debe presentarse de conformidad con las condiciones establecidas en la presente invitación, en la Propuesta y en el contrato que se suscriba como resultado de esta invitación.

INVITACIÓN: Es la convocatoria dirigida a los interesados en participar en ella con una Propuesta, con miras a seleccionar la que resulte más favorable, e inclusive rechazarlas si ninguna resulta serlo. En todo caso quien formula esta Invitación puede aceptar o no la(s) Propuesta(s) presentada(s), y en el evento de no ser aceptada(s), no habrá lugar a reclamo por parte de quienes presenten Propuesta ni habrá lugar a indemnización alguna a su favor. **INNIMPULSA COLOMBIA** no estará obligada a contratar con ninguno de los Proponentes que presenten Propuestas en virtud de esta invitación.

Este documento contiene exclusivamente una invitación a presentar Propuestas a **INNIMPULSA COLOMBIA** y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o Propuesta de contrato formulada por **INNIMPULSA COLOMBIA**.

OPERADOR: Será la persona con quien **INNIMPULSA COLOMBIA**, celebre el contrato para ejecutar las actividades o prestar el servicio que se pretende contratar como resultado de la presente Invitación.

PROPONENTE: Será la persona con quien **INNPULSA COLOMBIA**, celebre el contrato para ejecutar las actividades o prestar el servicio que se pretende contratar como resultado de la presente Invitación.

PROPUESTA: Es el ofrecimiento u oferta formulada por el Proponente en respuesta a la Invitación.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Seguimiento realizado por **INNPULSA COLOMBIA**, para determinar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del Proponente, en el marco del contrato que se derive de esta invitación, cuando dicho seguimiento no requiera un conocimiento especializado.

TÉRMINOS DE REFERENCIA: Son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para presentar la Propuesta por parte de los Proponentes, para el Proponente con quien se celebra el contrato derivado de esta invitación y para **INNPULSA COLOMBIA**.

Vencida la oportunidad para la modificación o la aclaración de dichos documentos, los mismos serán aplicables tal y como fueron expedidos.

1.20.2. DEFINICIONES TÉCNICAS

ACOMPañAMIENTO: Apoyo y asesoramiento brindado a una empresa por parte de profesionales y expertos de diversos ámbitos organizacionales, que brinda la posibilidad de atender necesidades de funcionamiento, operación y estrategia para ejecutar planes de acción idóneos en la atención de las necesidades que el mercado demanda.

ECOSISTEMAS DE INNOVACIÓN: Las innovaciones están influenciadas tanto por proveedores y clientes, pero en un entorno favorable (ambiente político, formación del talento humano, inversión, infraestructura) ¹.

ENTIDAD RETADORA: Grandes empresas, firmas o entidades que han identificado retos asociados a su estrategia de crecimiento y que pueden ser atendidos por actores externos a la organización

¹ Fukuda & Watanabe, 2008

HABILIDADES BLANDAS: Se trata de capacidades comunicativas, de trabajo en equipo, flexibilidad y adaptabilidad frente a un determinado trabajo que le permiten a una persona desempeñarse en su trabajo de manera más efectiva (BID, 2013)

INDICADORES/ KPIS: Los KPIs o indicadores clave de desempeño son Los KPIs son métricas que nos ayudan a identificar el rendimiento de una determinada acción o estrategia. Estas unidades de medida nos indican nuestro nivel de desempeño en base a los objetivos que hemos fijado con anterioridad.²

INNOVACIÓN: Un producto o proceso nuevo o mejorado (o una combinación de estos) que difiere significativamente de los productos o procesos anteriores de la unidad y que ha sido puesto a disposición de los usuarios potenciales (producto) o puesto en uso por la unidad (proceso).³

INNOVACIÓN ABIERTA: Modelo de gestión de la innovación mediante el cual las empresas o un grupo de ellas van más allá de sus límites y desarrollan la cooperación con organizaciones o profesionales externos. Esto significa combinar su conocimiento interno con el externo para sacar adelante los proyectos de innovación.⁴

INNOVACION COLABORATIVA: Se plantea como un tipo de innovación abierta que va adquiriendo cada vez más importancia. A través de la colaboración, las organizaciones desarrollan una plataforma común desde la cual reflexionar, compartir recursos y aportar soluciones de innovación conjuntas.⁵

METODOLOGÍA: Conjunto de herramientas o mecanismos empleados de manera ordenada y racional para el logro de un objetivo o resultado.

MODELO DE NEGOCIO: Es una representación abstracta de una organización, ya sea de manera textual o gráfica, de todos los conceptos relacionados, acuerdos financieros, y el portafolio central de productos o servicios que la organización ofrece y ofrecerá con base en las acciones necesarias para alcanzar las metas y objetivos estratégicos.⁶

² Roberto Espinosa – indicadores de gestión.2016.

³ Manual de Oslo. Lineamientos para recolectar, reportar y usar datos en innovación. Cuarta Edición. OECD. 2018

⁴ Fuente: Construcción Equipo MegaiNN

⁵ Tomado de “Link, A.N., Siegel D.S. 2007. Innovation, Entrepreneurship, and Technological Change. Oxford University Press, Oxford”

⁶ Tomado de “Introducción a los modelos de negocio- Erika Anaith Sierra Hernandez”

PILOTO: Es un estudio preliminar a pequeña escala realizado para evaluar la viabilidad, duración, coste, adversidades, y mejorar el diseño de estudio antes del desarrollo de un proyecto de investigación a gran escala.

PROTOTIPO: Es una maqueta o una muestra mínima viable del producto.

SOLUCIONADOR: Los solucionadores a los retos de innovación pueden ser empresas, Centros de I+D, otras agremiaciones, universidades, emprendedores, startups, u otro tipo personas que estén interesados en resolver retos de innovación y cumplan con las necesidades establecidas por la Entidad Retadora.

CAPÍTULO 2 CONDICIONES DE LA INVITACIÓN

2.1. OBJETO

Seleccionar y contratar un Operador que desarrolle el acompañamiento técnico para el diseño, implementación y seguimiento de procesos de innovación abierta, en el marco del programa MegaiNN, cuya estrategia tiene un alcance nacional e internacional.

2.2. ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO

El desarrollo de los procesos de **innovación abierta**, en el marco del **programa MegaiNN**, se llevará a cabo a través de la implementación de una metodología cuyos lineamientos son establecidos por **INNPULSA COLOMBIA** en los presentes términos de referencia para lograr relacionamientos de valor que potencialicen los procesos internos de las Entidades Retadoras y sus Solucionadores (actores nacionales e internacionales), como herramienta que permita escalar a las empresas del país para generar más desarrollo económico.

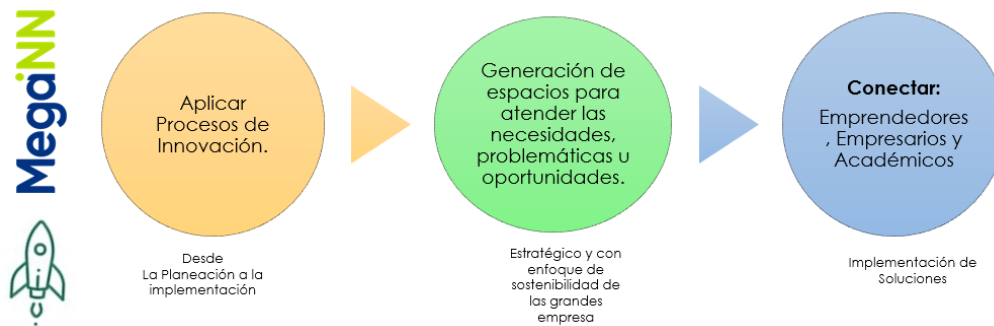
El **OPERADOR** debe estar en la capacidad de atender mínimo 100 retos, los cuales serán atendidos a medida que **INNPULSA COLOMBIA** suscriba los respectivos instrumentos contractuales con las Entidades Retadoras. Las empresas pueden estar ubicadas en todo el territorio nacional.

La metodología que proponga el **OPERADOR** deberá contemplar como mínimo las siguientes etapas:

- 1. Etapa Previa – Estructuración y puesta en marcha de Plataforma.**
- 2. Etapa I- Planeación del proceso de innovación abierta.**

3. **Etapa II- Desarrollo del proceso de innovación abierta.**
4. **Etapa III - Prototipado o pruebas piloto de soluciones.**

A continuación, se presentan las actividades mínimas para ser desarrolladas en cada una de las etapas. Es necesario tener en cuenta que las etapas I, II y III se deberán plantear bajo esquemas modulares que facilite el trabajo que se dará con las Entidades Retadoras.



Etapa previa: Estructuración y puesta en marcha de Plataforma.

En esta etapa, el **OPERADOR** dispondrá de una plataforma tecnológica en línea, la cual operará 24 horas, 7 días de la semana, que debe estar disponible durante la ejecución del contrato, con el propósito de visibilizar, generar trazabilidad y seguimiento a cada uno de los retos que se identifiquen.

Asimismo, permitirá la articulación y comunicación entre los actores durante el proceso.

En la plataforma se deberá evidenciar como mínimo:

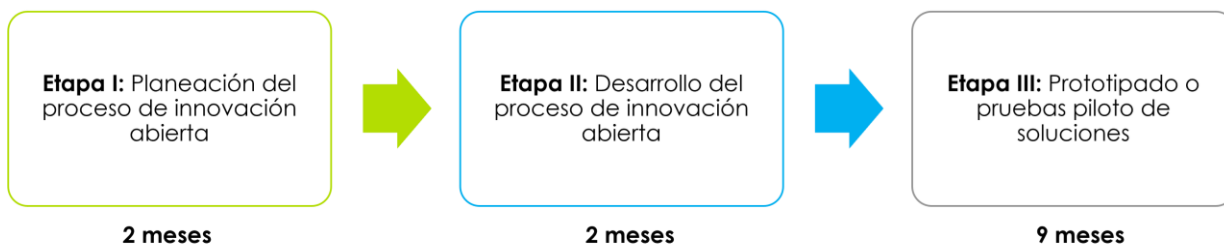
- Identificación de reto por cada Entidad Retadora.
- Lanzamiento de convocatoria de los retos para encontrar solucionadores.
- Selección de la solución para cada Entidad Retadora.
- Participación de cada Entidad Retadora en cada una de las etapas del proceso.
- Salas de interacción (Entidad Retadora y sus solucionadores).
- Generación de informes diagnóstico.

Nota 1: Está etapa es transversal en el proceso, teniendo en cuenta que en la plataforma se realizará el cargue de los documentos que se generen en las etapas I, II y III para cada uno de los retos.

Entregables Etapa previa:

- Plataforma funcional mediante la cual se pueda efectuar:
 - a. Cargue de los retos establecidos para cada entidad retadora.
 - b. Lanzamientos de los retos
 - c. Recepción de postulación de solucionadores a cada reto.
 - d. Sesiones de video conferencia para que interactúen Entidades Retadoras, Solucionadores, operador metodológico e INNPulsa Colombia.
 - e. Generación de reportes de solucionadores postulados para la atención de retos.
 - f. Creación de bases de datos de solucionadores.

Las etapas del proceso metodológico para implementar los retos que sean presentados o estructurados por las grandes empresas será el siguiente:



Etapa I: Planeación del proceso de innovación abierta.

En esta etapa, el **OPERADOR** deberá liderar las actividades asociadas a los acercamientos y gestiones requeridas para la definición de los retos que se trabajarán con cada Entidad Retadora, para definir la pertinencia de los retos en el marco del programa MegaiNN, así como la definición de la hoja de ruta de trabajo a implementarse durante todo el proceso.

Los retos por atender en el marco del programa MegaiNN deberán estar enmarcados en procesos que fomenten el desarrollo empresarial y la innovación desde los enfoques de sostenibilidad y responsabilidad social empresarial que hagan parte de una línea estratégica de la Entidad Retadora.

EL OPERADOR deberá realizar las siguientes actividades en esta etapa:

- Análisis de enfoque de los retos a lanzar según las necesidades u oportunidades de la Entidad Retadora, en el cual se establecerá si la atención de los retos será modular o si se realizará atención integral (Etapa I, II, III).

- Identificación de posibles aliados para involucrar al reto (grandes empresas, entidades de gobierno nacionales o territoriales), entidades de soporte al ecosistema de innovación, academia u organizaciones internacionales) que puedan participar en las diferentes etapas del proceso de innovación abierta desde su experiencia, conocimiento o aportes para la difusión de la convocatoria o la implementación de soluciones.
- Definición de alcance de la convocatoria de innovación abierta según necesidades de la Entidad Retadora.
- Definición de los criterios de priorización de las soluciones que puedan ser prototipadas o piloteadas.
- Definición de plan de trabajo, que deberá contemplar por lo menos los momentos de estructuración del reto, definición del perfil de los solucionadores, definición y apertura de la convocatoria dirigida a los solucionadores, selección e implementación de las soluciones, estrategia de comunicación y divulgación, indicadores y metas asociadas, seguimiento durante la implementación de las soluciones.
- Definición de las condiciones de la convocatoria dirigida a los solucionadores.
- Definición de la estrategia de socialización y divulgación, contemplando la participación del retador y entidades aliadas.

Entregables Etapa I- Planeación del proceso de innovación abierta:

- Diagnóstico inicial en el cual se establezca si la atención de los retos será modular o si se realizará atención integral (Etapa I, II, III).
- Un documento mediante el cual se evidencien criterios de selección de posibles aliados para involucrar a cada reto (grandes empresas, entidades de gobierno nacionales o territoriales), teniendo en cuenta el perfil, la experiencia soportada en ejecución de contratos similares.
- Documento que contenga el plan de trabajo, que deberá contemplar los momentos de estructuración del reto, definición del perfil de los solucionadores, definición y apertura de la convocatoria dirigida a los solucionadores, selección e implementación de las soluciones, estrategia de comunicación y divulgación, indicadores y metas asociadas (incluir estadísticas como número de soluciones presentados por reto, y clasificar por tipo de solución), y el seguimiento que se realizará durante la implementación de las soluciones.

Etapa II: Desarrollo del proceso de innovación abierta.

En esta etapa, el **OPERADOR** desarrollará la estructuración de los retos de la mano de la Entidad Retadora y los aliados estratégicos relevantes para la temática del reto, teniendo en cuenta la propuesta establecida y aprobada por **INNPULSA COLOMBIA**.

Asimismo, el **OPERADOR** deberá diseñar e implementar el procedimiento de la postulación, evaluación y selección de solucionadores, en la cual, se realizará el seguimiento, divulgación y relacionamiento entre la entidad retadora y los posibles solucionadores.

EI OPERADOR deberá realizar las siguientes actividades:

- Estructuración de retos.
- Convocatoria y lanzamiento de los retos por medio de una plataforma virtual.
- Identificación y mapeo de posibles solucionadores.
- Asesoría en la postulación de soluciones
- Seguimiento a la convocatoria de solucionadores (la convocatoria es realizada por el OPERADOR, quien debe realizar el lanzamiento en la plataforma dispuesta para la ejecución del programa).
- Realizar la evaluación para la preselección de solucionadores a partir de criterios mínimos que se establezcan en las sesiones de trabajo conjuntas entre el OPERADOR y la Entidad Retadora al momento de estructurar los retos.
- Desarrollo de sesiones de acercamiento entre entidad retadora y solucionadores preseleccionados.
- Validación de ajustes realizados a la Propuesta preseleccionada por la entidad retadora, y validación de consistencia con las condiciones técnicas del reto.
- Acompañamiento en las sesiones de negociación entre entidad retadora y solucionador seleccionado.
- Publicación de resultados de la convocatoria de solucionadores.

Nota 2: Las condiciones asociadas al tipo de solucionador o soluciones esperadas se establecen en la Etapa II, en la actividad de estructuración de retos. Cuando se estructuren los retos, se realizará convocatoria abierta en la plataforma dispuesta por el **OPERADOR**, mediante la cual se lanzarán los retos y se establecerán los requisitos mínimos de participación que deberán cumplir los solucionadores.

Entregables Etapa II - Desarrollo del proceso de innovación abierta:

- Libro de bitácoras, con el registro inicial de los retos a atender por entidad retadora y del acompañamiento a las Entidades Retadoras que participen del programa.
- Informe de evaluación por cada Entidad Retadora, en el cual se identifiquen los criterios de preselección de los solucionadores.
- Memoria audiovisual y registro fotográfico de las sesiones de negociación realizadas entre la Entidad Retadora y los posibles solucionadores.
- Informe de evaluación de las propuestas que cumplieron con los criterios de selección y el resultado de la convocatoria de Solucionadores por reto.

- Informe mediante el cual el Operador y la Entidad Retadora establecen los acuerdos de trabajo de conformidad con las necesidades de la Entidad Retadora.

Nota 3: Estos acuerdos de negociación o contratos deberán contener como mínimo: objetivos, alcance, actividades a desarrollarse, cronogramas y tiempos estimados, entregables de las partes, condiciones de propiedad intelectual, además de toda aquella información relevante para el cumplimiento de dichos acuerdos según metodología de la ENTIDAD RETADORA.

Adicionalmente, estos acuerdos de negociación tendrán todos los componentes necesarios para garantizar el éxito del proyecto, del programa y los intereses legales y generales de las partes.

Etapa III: Prototipado o pruebas piloto de soluciones.

En esta etapa, el **OPERADOR** acompañará a los solucionadores en el desarrollo de prototipos o pruebas piloto que permitan validar su posterior implementación de la solución, según lo establecido en la Etapa I con la Entidad Retadora. Durante este proceso, el OPERADOR brindará los insumos o información que la Entidad Retadora o **INNPULSA COLOMBIA** puedan requerir para validar la solución y su viabilidad de implementación, brindando acompañamiento y respaldo técnico al solucionador.

El **OPERADOR** deberá ejecutar en esta etapa las siguientes actividades:

- Acompañamiento a la Entidad Retadora y a los solucionadores nacionales o internacionales para que al menos una (1) solución por reto pueda ser prototipada o piloteada.
- Brindar soporte a las Entidades Retadoras en temáticas como: propiedad intelectual, modelo de negocio, estructuración de costos, alianzas y escalamiento y estructuración de la solución, con el propósito de materializar y presentar la solución de sus retos.
- Apoyar los procesos de registro o capitalización de propiedad intelectual derivados de los procesos de identificación de soluciones y su posterior prototipado o pilotaje.
- Coordinar los tiempos y entregables entre la entidad retadora, **INNPULSA COLOMBIA** y los solucionadores para cumplir los tiempos de desarrollo de prototipos y/o pruebas piloto.
- Brindar acompañamiento en la elaboración de reportes, informes o demás requerimientos asociados al proceso que sean solicitados por la entidad retadora e **INNPULSA COLOMBIA**.
- Medición de KPIs definidos por **INNPULSA COLOMBIA**.
- Mantenimiento técnico de la plataforma tecnológica que soporta el proceso de innovación abierta

Nota 4: Cuando la Entidad Retadora defina participar en el programa MegaiNN hasta la etapa III, se deberá contar con un comité técnico conformado por la Entidad Retadora, el Proponente e **INNPULSA COLOMBIA** para determinar las condiciones de implementación de los prototipos o pruebas piloto de las soluciones seleccionadas.

Entregables Etapa III - Prototipado o pruebas piloto de soluciones.

- Copia de los acuerdos y/o contratos generados entre las Entidades Retadoras y los Solucionadores para realizar la atención integral del reto.
- Informe de actividades que evidencie el acompañamiento realizado a la entidad retadora durante la ejecución de la ETAPA III, dicho informe deberá contener registro fotográfico, listados de asistencia y de manera cronológica describir las etapas del proceso de prototipado o implementación de piloto.
- Entrega del Repositorio del total de documentación cargada en la plataforma tecnológica
- Evento de cierre del programa en el que se evidencien los resultados obtenidos por Entidad Retadora.
- Informe final que describa, para cada una de las Entidades Retadoras participantes del programa, actividades ejecutadas durante todo el programa incluida la fase III y el evento de cierre. El OPERADOR deberá entregar bitácoras (presentaciones y fotos) del acompañamiento a las Entidades Retadoras, listas de asistencias, etc. De igual manera en el informe se debe poder verificar la ejecución de las actividades y la obtención de los resultados esperados.

Nota 5: Algunos procesos de innovación abierta podrán incluir convocatorias mixtas, donde puedan participar Entidades Retadoras, Solucionadores o entidades **internacionales** aliadas de las entidades retadoras, con el apoyo de aliados internacionales de iNNpuls Colombia.

2.3. DURACIÓN

El contrato tendrá una duración de 24 meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.4. PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN

El valor total del contrato es indeterminado pero determinable con una cuantía aprobada de hasta **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000)**.

Para iniciar la ejecución del contrato se tiene asignada una partida presupuestal de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$550.000.000)**, para atender mínimo 26 retos.

El valor que se pagará por reto atendido (atención de todas las etapas) será el que se establezca en la Propuesta de cada proponente.

En la Propuesta se debe presentar el valor de atención del reto discriminado por la atención de cada etapa.

2.5. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

Esta invitación se adelantará de conformidad con el siguiente cronograma, el cual podrá ser modificado por **INNPULSA COLOMBIA** sin restricción mediante adenda a los presentes Términos de Referencia:

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Apertura de la INVITACIÓN y Publicación de Términos de referencia	05 de enero 2022	Página web www.innpulsacolombia.com
Solicitud de aclaraciones y/u observaciones	Desde el 05 de enero hasta el 17 de enero de 2022	Correo electrónico: info@innpulsacolombia.com (dirigido a INNPULSA COLOMBIA , indicando en el asunto el nombre y número de la INVITACIÓN)
Respuestas a preguntas y/o aclaraciones	21 de enero de 2022	Página web www.innpulsacolombia.com
Cierre de la INVITACIÓN y entrega de Propuestas	02 de febrero de 2022 hasta las 4:00pm	Postulación enviada a la dirección de correo electrónico info@innpulsacolombia.com, indicando en el asunto, el nombre y número de la convocatoria.
Publicación de la adjudicación	01 de marzo de 2022	Página web www.innpulsacolombia.com

2.6. PREGUNTAS, OBSERVACIONES O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

Todos los terceros interesados en el presente proceso de selección podrán formular preguntas, observaciones o solicitar aclaración respecto del contenido de los documentos del proceso de selección, a través del siguiente correo electrónico, dentro del plazo establecido en el cronograma:

- info@innpulsacolombia.com (dirigido a **INNPULSA COLOMBIA**, indicando en el asunto el nombre y número de la invitación).

INNPULSA COLOMBIA emitirá documento de respuesta a todas las solicitudes recibidas a través de la página Web.

No se atenderán consultas personales, verbales, ni telefónicas, por lo cual todas las preguntas o solicitudes de aclaración deben formularse por escrito a través del medio establecido y las respuestas también se emitirán por escrito por parte de **INNPULSA COLOMBIA**.

2.7. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente Invitación, incluida la presentación de la Propuesta y la formulación de preguntas y observaciones, deberá, ser remitida al siguiente correo electrónico:

- info@innpulsacolombia.com (dirigido a **INNPULSA COLOMBIA**, **indicando en el asunto el nombre y número de la invitación**).

Las solicitudes de aclaraciones que formule **INNPULSA COLOMBIA** a los Proponentes, se efectuarán a través de los correos electrónicos suministrados por el Proponente en su Propuesta, por lo que se recomienda anotar en forma clara y legible esta información.

Cualquier información que envíen los posibles Proponentes, deberán dirigirla de la siguiente manera:

Señores:

FIDUCOLDEX S.A. - INNPULSA COLOMBIA

INVITACIÓN No:

OBJETO:

PROPONENTE:

CORREO ELECTRÓNICO:

ASUNTO:

2.8. CIERRE DE LA INVITACIÓN

A partir de la publicación de los Términos de Referencia y hasta el cierre definitivo de la convocatoria, los Proponentes tendrán acceso a toda la información disponible relacionada con el objeto de esta convocatoria en la página web <http://www.innpulsacolombia.com>.

El Proponente deberá presentar la Propuesta, teniendo en cuenta la información requerida en los presentes términos de referencia, sus anexos y los siguientes aspectos:

Para la presentación de las Propuestas, el Proponente deberá enviar al Correo electrónico info@innpulsacolombia.com desde una dirección electrónica institucional de la entidad Proponente, con el siguiente formato de correo:

ASUNTO: PROPUESTA CONVOCATORIA OINN-2022

“Señor **FRANCISCO JOSE NOGUERA CEPEDA** presidente **INNPULSA COLOMBIA**, por medio de la presente, radico la Propuesta "Objeto de la convocatoria", envío adjunto los documentos para iniciar con el proceso de evaluación correspondiente. Atentamente:

Nombre:

Empresa/ Entidad:

Cargo:

Correo electrónico:

Tel. Fijo:

Celular:” “

Para los efectos de este proceso de selección, se advierte a los Proponentes que la fecha y hora que será tomada en cuenta como válida, es la que se vea reflejada como ingreso a la bandeja de entrada del correo dispuesto por INNPULSA COLOMBIA para la recepción de las Propuestas y la misma no deberá exceder el horario establecido como límite de cierre de convocatoria de acuerdo con **CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN**.

Los correos electrónicos recibidos después de la fecha y hora de cierre de la convocatoria se considerarán presentadas de forma EXTEMPORÁNEA, por lo que serán rechazadas.

Una vez radicada la Propuesta, no podrá ser modificada, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio **INNPULSA COLOMBIA**.

La presentación de la Propuesta implica que el Proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y sus adendas

Es responsabilidad del Proponente enviar todos los documentos y anexos correspondientes, el correo de confirmación no realiza verificación de documentos enviados.

La fecha y hora de cierre no se modificará o aplazará, salvo que **INNPULSA COLOMBIA** lo considere conveniente. La ampliación del plazo se dará a conocer mediante adenda que se publicará en www.innpulsa.com antes de la fecha de cierre.”

2.9. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Toda modificación a los Términos de Referencia se hará mediante **ADENDAS** enumeradas, las cuales formarán parte integral de los mismos y serán publicadas en la página web de <https://www.innpulsa.com>

En el evento que dentro de los tres (3) días anteriores al cierre, **INNPULSA COLOMBIA** expida adendas que modifiquen el contenido de la invitación que versen sobre las obligaciones del contrato a suscribir, los requisitos habilitantes y/o de calificación de las Propuestas, se ampliará el plazo establecido para el cierre de la invitación y entrega de Propuesta.

Cuando lo estime conveniente **INNPULSA COLOMBIA** podrá publicar adenda, hasta un (1) día hábil antes del cierre inicialmente establecido, para ampliar el plazo de entrega de las Propuestas de la presente Invitación.

En este caso, la modificación del cronograma se hará mediante adenda que se publicará en la página Web de **INNPULSA COLOMBIA**.

Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes al formular su Propuesta y formarán parte de estos Términos de Referencia.

2.10. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

La Propuesta deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica o el representante del Proponente plural, o por su apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el poder donde se especifique que se otorga poder para presentar la Propuesta.

Los Proponentes deberán presentar todos los documentos requeridos en la invitación través de correo electrónico, con las siguientes condiciones:

1. El correo debe tener los siguientes archivos adjuntos al email (no en forma de enlace a un almacenamiento externo), los cuales no pueden superar en conjunto 20 MB de tamaño, ya que en tal caso pueden ser rechazados por el servidor de correo. En caso de que la propuesta supere los 20MB de tamaño, el proponente podrá enviar su propuesta en varios correos electrónicos definiéndola como PARTE I, PARTE II, etc. Sin embargo, si algún correo electrónico se recibe después de la hora establecida para la presentación de la propuesta, los archivos adjuntos que lo componen no se tendrán en cuenta para la evaluación, toda vez que, se entienden presentados de manera extemporánea.
2. Los documentos allegados en cada correo electrónico deben venir debidamente marcados con un título para mayor identificación.
3. La Propuesta debe presentarse y radicarse dentro del término previsto en el cronograma antes mencionado.
4. La Propuesta deberá tener una validez mínima cuatro (4) meses contados a partir de la presentación de esta. No obstante, el Proponente debe garantizar que la Propuesta este vigente a la suscripción del contrato.
5. Cualquier información adicional que el Proponente considere necesario presentar, debe incluirla o adjuntarla a la Propuesta que entregue de acuerdo con las fechas establecidas para el cierre de la invitación.
6. Una vez radicada la Propuesta en el correo electrónico designado, ésta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio **INNPULSA COLOMBIA**.
7. La presentación de la Propuesta implica que el Proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en los Términos de Referencia.
8. Corresponde a todo Proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la Propuesta, incluyendo sin limitarse, a los estudios técnicos, contables, tributarios, entre otros; asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto.

9. La presentación de una Propuesta implicará que el Proponente realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y, por lo mismo, no se reconocerá sobrecosto alguno derivado de deficiencias en ellos.

2.11. MODELO DE OPERACIÓN DE LA INVITACIÓN

El proceso de presentación, evaluación y adjudicación de la presente invitación se llevará a cabo de la siguiente manera:

- I.** Los Proponentes interesados en participar deberán radicar sus Propuestas en el tiempo establecido en el **CRONOGRAMA**.
- II.** Una vez recibidas las Propuestas, se adelantará la apertura de sobres por parte de la Dirección Jurídica de **FIDUCOLDEX**, área técnica y secretaria general de **INNPULSA COLOMBIA** y auditoría interna de **FIDUCOLDEX**, donde se consolidará el listado de las Propuestas presentadas y se excluirán del proceso las Propuestas presentadas extemporáneamente y aquellas que fueron rechazadas.
- III.** Se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos, financieros y técnicos que se hayan previsto como habilitantes en la presente invitación.
- IV.** Las Propuestas que hayan sido **habilitadas** por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia, serán evaluadas mediante un comité de evaluadores expertos.
- V.** Se citará a sustentar a los proponentes de acuerdo con los criterios de evaluación y lo establecido en ese aparte, para lo cual **INNPULSA COLOMBIA**, citará a reunión virtual para realizar dicha sustentación.
- VI.** Se publicará en la página web www.innpulsacolombia.com los resultados del proceso conforme al cronograma establecido para tal fin.

2.12. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD

De considerarlo necesario, **INNPULSA COLOMBIA** podrá solicitar determinando un plazo perentorio, aclaraciones a la Propuesta, respecto de cualquiera de los requisitos habilitantes y demás documentación de esta. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar el alcance inicial de la Propuesta, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre del proceso de selección. Igualmente podrá solicitar aclaraciones en aspectos de la Propuesta económica, pero únicamente para la corrección de errores de transcripción, numéricos, matemáticos o de forma.

En caso de que el Proponente no presente la aclaración o complementación en el plazo establecido, **INNPULSA COLOMBIA** podrá descartar su Propuesta.

Las solicitudes de aclaraciones o subsanabilidad que formule **INNPULSA COLOMBIA** a los Proponentes, se efectuarán a través de los correos electrónicos suministrados por el Proponente en su Propuesta, por lo que se recomienda anotar en forma clara y legible esta información.

Se consideran subsanables todos los documentos que sirvan para verificar el cumplimiento de criterios habilitantes. **Los criterios calificables, es decir, a los cuales se les otorga puntaje, no son objeto de subsanación y no podrán ser presentados con fecha posterior al cierre de la invitación.**

En ningún caso se solicitará aclaración y/o subsanación respecto de Propuestas parciales.

2.13. DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de la presente invitación procederá en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando no se presenten Propuestas,
- b) Cuando ninguno de los Proponentes cumpla los requisitos habilitantes.
- c) Cuando ninguno de los Proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, presenten Propuesta económica dentro de los parámetros de la invitación.
- d) Cuando ninguno de los Proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, hayan presentado los documentos correspondientes a los criterios calificables.
- e) Cuando ninguno de los Proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, haya obtenido el mínimo de calificación establecido en los presentes términos de invitación para ser adjudicadorio.
- f) Cuando ninguno de los Proponentes, estando habilitado y calificado, cumpla con el estudio satisfactorio de verificación SARLAFT o de vinculación.
- g) Cuando las Propuestas presentadas sean rechazadas conforme a lo indicado en estos Términos.
- h) Cuando las Propuestas presentadas sean inconvenientes a los intereses de **INNPULSA COLOMBIA**.

La declaratoria de desierta se comunicará a través de la página web de **INNPULSA COLOMBIA**, www.innpulsacolombia.com con lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente

Invitación.

2.14. RECHAZO DE PROPUESTAS

En los siguientes eventos las Propuestas no se evaluarán y serán rechazadas:

- Cuando existan varias Propuestas presentadas por el mismo Proponente en el mismo proceso de selección.
- **Cuando la Propuesta sea presentada de forma extemporánea.**
- Cuando **INNPULSA COLOMBIA** corrobore que la información suministrada por el Proponente en alguno de los documentos no es veraz.
- Cuando la Propuesta presentada no incluya todos los bienes y/o servicios requeridos en los Términos de Referencia (Propuesta parcial).
- Cuando la Propuesta presentada no incluya la Propuesta económica.
- Cuando el Proponente haya tratado de intervenir, influenciar o informarse indebidamente dentro del presente proceso de contratación, o cuando se presente la Propuesta por un medio diferente al previsto en este documento.
- Cuando el Proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus socios o los socios de éstos se encuentren reportados en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Cuando el Proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus accionistas se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales.
- Cuando el Proponente o alguno de los participantes (en caso de unión temporal o consorcio) se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley o conflicto de intereses para contratar, establecidas en el Código de Buen Gobierno de FIDUCOLDEX.
- Cuando fueren descubiertos convenios previos entre los Proponentes relacionados con el objeto de la presente Invitación. Se entienden como tales los convenios tendientes a colocar a otros Proponentes en condiciones de inferioridad o a limitar o restringir los derechos y prerrogativas de **INNPULSA COLOMBIA**. Igualmente, se encuentra dentro de esta causal la realización de prácticas restrictivas de la libre competencia
- Cuando sea detectada cualquier causal de liquidación.
- En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.

- Si no cumple con la sustentación al panel de expertos en los tiempos requeridos por **INNPULSA COLOMBIA**.

Nota 1: En caso de que el Proponente que obtenga el mayor puntaje en la evaluación o resulte seleccionado no presente el formato **Anexo IV. FTGAD15** requerido en el proceso de vinculación, completamente diligenciados y acompañados de los anexos establecidos, y en el plazo señalado, **INNPULSA COLOMBIA** rechazará la Propuesta, quedando el Proponente por fuera del proceso de selección.

Nota 2: INNPULSA COLOMBIA se reserva el derecho de rechazar aquellas Propuestas, donde el Proponente tenga controversias jurídicas pendientes por definir con el citado patrimonio autónomo o con Fiducoldex S.A. en posición propia o como vocera de otros fideicomisos.

No obstante, **FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA** no está obligada a contratar con ninguno de los Proponentes que presenten Propuestas en virtud de esta invitación.

Capítulo 3 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

INNPULSA COLOMBIA procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos que se hayan previsto como habilitantes en estos Términos de Referencia. De requerirse, se solicitarán aclaraciones y/o subsanaciones en esta etapa.

Las Propuestas que resulten **HABILITADAS** dentro de este proceso de selección serán comparadas objetivamente mediante la asignación de puntajes, de acuerdo con los factores de ponderación previstos en el numeral 3.2. de la presente invitación.

Si alguno de los documentos solicitados en la presente invitación consta en los archivos de **INNPULSA COLOMBIA** debe indicarlo expresamente en su Propuesta señalando todos los datos necesarios para ubicarlo. **INNPULSA COLOMBIA** verificará que el documento que consta en archivos cumpla con los requisitos indicados en esta Invitación, y de no cumplirlos o no indicar que dicho documento reposaba en los archivos, se entenderá que el documento no fue aportado en la Propuesta.

3.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

- a. Persona Jurídica Nacional:** Podrán participar en esta invitación personas jurídicas colombianas con mínimo tres (3) años de constituidas y registradas a la fecha de presentación de la Propuesta.

- b. Persona Jurídica Extranjera:** Podrán participar en esta invitación las sociedades extranjeras en Colombia cuando el Proponente sea una sucursal, ya que, en este caso, se entiende la misma persona jurídica⁷, con mínimo tres (3) años de registro en Colombia, anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta
- c. Consorcios o uniones temporales:** Podrán participar en esta invitación consorcios o uniones temporales. Se entenderá por Propuesta conjunta, una Propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal con un número plural de integrantes. En tal caso se tendrá como Proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

En el evento de presentarse haciendo uso de alguna de estas figuras aplicación las siguientes reglas:

- Presentar copia del acuerdo consorcial o documento de la conformación de la unión temporal según el caso, que debe contener como mínimo lo siguiente:
- Indicar si la Propuesta conjunta se presenta bajo la figura de Consorcio o de Unión Temporal.
- Indicar la extensión (actividades y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la Propuesta y en la ejecución del contrato, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de INNPULSA COLOMBIA.
- Indicar que de acuerdo con el régimen de los actos y contratos de INNPULSA COLOMBIA, no aplicarán las normas de la Ley 80 de 1993, por lo tanto, en dicho documento no podrá hacerse mención de estas normas, independiente de la participación de sus miembros, de la modalidad en que se presente la Propuesta conjunta y de la modalidad de contrato que se celebre como resultado de este proceso de selección.
- La designación de un representante único que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, quien será el contacto permanente para los asuntos derivados de esta invitación y del contrato que resulte del presente proceso. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

⁷ Las principales características de la sucursal son:

1. No goza de una personería jurídica distinta a la de la sociedad matriz (no tiene personería jurídica propia)
2. La sucursal y la sociedad matriz son la misma persona jurídica y, por lo tanto, la sucursal en ningún caso tiene capacidad legal superior o diferente a la de su oficina principal.
3. La sucursal es una prolongación de la matriz y forma parte de su mismo patrimonio y tiene como fin esencial realizar actividades propias del objeto social de la principal en donde esta última se beneficia o se perjudica por los actos realizados por la sucursal.

- En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal. No se acepta ninguna limitación de responsabilidad entre los miembros del consorcio o la unión temporal, por lo que su responsabilidad será solidaria tanto para la presentación de la Propuesta como para la celebración y ejecución del contrato.
- La garantía de seriedad de la Propuesta y la que deba constituirse para la celebración del Contrato deberán otorgarse por, y para cubrir a todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio (incluida la misma unión o consorcio), aportándose además el recibo de pago de la prima, por lo tanto, en el cuerpo de la póliza cada uno de sus integrantes debe estar plenamente identificados con su nombre y número de identificación.
- Cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberá tener capacidad jurídica plena, esto es, como si la presentase de manera independiente del consorciado o aliado, tanto para presentar la Propuesta como para celebrar el contrato. En caso de existir limitaciones a las facultades de uno cualquiera de los representantes legales, deberá adjuntarse la respectiva autorización del órgano competente. Las personas jurídicas y los Consorcios y Uniones Temporales deberán tener una duración mínima igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- Cada uno de los requisitos de experiencia podrá acreditarse en su totalidad por uno o por ambos miembros del consorcio o unión temporal. La carta de presentación de la Propuesta deberá estar suscrita por el representante del consorcio o la unión temporal o por el apoderado designado por cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

Nota 1: No podrán ser Proponentes aquellas personas jurídicas que hayan contratado con **INNPULSA COLOMBIA** o **FIDUCOLDEX** y cuyos contratos hayan sido terminados anticipadamente por incumplimiento contractual. Así mismo, tampoco podrán presentar ofertas quienes tengan controversias jurídicas pendientes por definir con **FIDUCOLDEX** o con cualquiera de los patrimonios autónomos administrados por esta sociedad fiduciaria.

3.2.REQUISITOS HABILITANTES

3.2.1. .REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Capacidad Jurídica: La evaluación de la capacidad jurídica se llevará a cabo por parte de la Dirección de Jurídica de FIDUCOLDEX S.A. y corresponde a las actividades tendientes a validar la capacidad jurídica del Proponente y su representante legal para presentar la Propuesta y celebrar el respectivo contrato en el evento que resulte adjudicado en el proceso de selección.

Para tal efecto la Dirección Jurídica de FIDUCOLDEX S.A. verificará contra el certificado de existencia y representación legal de los Proponentes y demás documentos los siguientes aspectos:

- (i) Que el objeto social principal del Proponente se relacione directamente con el objeto del contrato que se celebre como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación.
- (ii) La fecha de constitución y la duración de la sociedad de acuerdo con lo exigido en los Términos de Referencia.
- (iii) Facultades del representante legal para presentar la Propuesta y/o contraer obligaciones en nombre de esta.
- (iv) La aceptación y conocimiento de todas las condiciones de la presente invitación, con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, por el representante legal del Proponente.
- (v) El cumplimiento de las obligaciones de pago de obligaciones laborales y aportes parafiscales.

3.2.1.1. Documentos requeridos para la verificación de requisitos habilitantes jurídicos:

a) Carta de presentación de la Propuesta -Anexo I

La Propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (Anexo I). Ésta deberá ser firmada en original por el Representante Legal del Proponente. La suscripción de la carta de presentación de la Propuesta hará presumir la aceptación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la Invitación.

b) Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social

El Proponente, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o cuando éste exista de acuerdo con los estatutos sociales, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su Propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La persona jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia que se presente como Proponente deberá dar cumplimiento a lo anteriormente señalado respecto del personal vinculado en Colombia.

El Proponente sin personal a cargo que no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes Legales y seguridad social, deberá presentar certificación suscrita por el representante legal o contador o revisor fiscal según el caso, indicando esta circunstancia.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

INNPULSA COLOMBIA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas jurídicas deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal.

Si el Proponente no se encuentra obligado a inscribirse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio, debe allegar el certificado o documento equivalente que acredite su existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente según la naturaleza jurídica del Proponente.

El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación.
- b) Si dentro del certificado se hace mención de los estatutos u otros documentos de la sociedad que sean necesarios para acreditar la capacidad del representante legal, estos documentos deben ser entregados con la Propuesta.

Si el representante legal o apoderado se encuentra con alguna limitación a las facultades para actuar en nombre y representación del Proponente o para presentar la Propuesta o para celebrar el contrato, el Proponente deberá presentar en la Propuesta el acta donde conste la decisión del órgano social competente que autorice la presentación de la misma y la suscripción del contrato, la cual deberá estar debidamente asentada en los libros de actas, y la copia aportada deberá ser expedida por el secretario o por el representante de la sociedad.

Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido y cumplir con lo dispuesto en este literal.

d) Copia del Registro Único Tributario (RUT)

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales. En él ha de consignarse claramente el NIT del Proponente y su inscripción en el Régimen Común y estar actualizado de conformidad con la normatividad vigente.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento aquí exigido.

En caso de ser seleccionado un Consorcio o Unión Temporal, éste debe presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN para la suscripción del contrato; de no presentarlo dentro del término requerido por INNPULSA COLOMBIA, se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta y se celebrará el contrato con el Proponente que haya ocupado el segundo lugar en la evaluación

e) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal del Proponente

La Propuesta debe incluir la fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del Representante Legal del Proponente, legible y ampliada al 150%. Así mismo en tratándose de Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del representante o apoderado debidamente facultado y de los representantes legales de las sociedades que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, ampliadas al 150%.

f) Garantía de seriedad de la Propuesta

Todo Proponente deberá garantizar la seriedad de su Propuesta, con la suscripción, en Formato para Particulares, de una póliza expedida por una Compañía Aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al 10% del valor presupuestado en esta invitación esto es, **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$55.000.000)** y con una vigencia igual a **cuatro (4) meses**, contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación.

Con la Propuesta se debe anexar la póliza y el recibo de pago de la prima correspondiente.

En caso de prórroga de la fecha para la selección del Proponente, esta garantía deberá prorrogarse por parte del Proponente a partir de la nueva fecha, cuando la vigencia anteriormente señalada, no sea suficiente para cubrir el periodo de selección del Proponente.

El **beneficiario será FIDUCOLDEX obrando como vocera de INNPULSA COLOMBIA con NIT 830.054.060-5**, el afianzado será el Proponente (en caso de Uniones Temporales o Consorcios deben figurar todos los miembros debidamente identificados).

La póliza deberá tomarse con el nombre o razón social del Proponente que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera (en caso de Uniones Temporales o Consorcios deben figurar todos los miembros debidamente identificados).

En caso de que la garantía de seriedad de la Propuesta sea expedida sin el lleno de los requerimientos de estos términos de referencia, este hecho será subsanable y el Proponente deberá remitir las correcciones del caso en el término que le fije **INNPULSA COLOMBIA**, lo cual será solicitado por escrito. Si no se atiende el requerimiento en dicho plazo, la PROPUESTA será rechazada.

La póliza de seriedad correspondiente a las Propuestas que no sean adjudicadas podrá ser devuelta a solicitud del interesado a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de adjudicación del contrato producto de la presente invitación.

INNPULSA COLOMBIA hará efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta quedando el valor asegurado a su favor, hasta la concurrencia del porcentaje allí indicado y, por la totalidad del amparo de la garantía, en los siguientes casos:

- a) Cuando un Proponente solicite el retiro de su Propuesta después de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- b) Cuando el Proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro del término señalado para que se suscriba el respectivo contrato.

Sin embargo, es de tener en cuenta que la ejecución de la garantía de seriedad de la Propuesta no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por lo que **INNPULSA COLOMBIA** podrá perseguir en cualquier momento el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

3.2.2. .REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y podrán ser subsanables de acuerdo con lo establecido en el cronograma definido en esta invitación.

El Proponente, o cada una de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, deberán presentar los siguientes documentos.

En este punto la calificación es de CUMPLE o NO CUMPLE.

- a) **Certificado de existencia y representación legal** o documento equivalente expedido por la Cámara de Comercio o la entidad que corresponda según el régimen jurídico aplicable a él, donde se evidencie el Representante Legal y Revisor Fiscal facultado para suscribir y dictaminar los estados financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral) del periodo solicitado. En los casos que aplique, el certificado de existencia y representación legal

Página 38 de 75

será insumo para validar que la información financiera del Proponente esté actualizada en la renovación de la matrícula. Si el Proponente es persona natural (régimen común), debe remitir el Registro Único Tributario (RUT) no mayor a 30 día de expedido con la actividad económica principal que ejerce al momento de la publicación de los presentes términos de referencia.

b) Estados Financieros

Presentar Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral con corte a 31 de diciembre del año 2020 comparativo con el año 2019, detallando el valor total Activo Corriente y valor total Pasivo Corriente, firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal - cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal-.

Presentar Notas Comparativas a los Estados Financieros comparativos (mencionados en el párrafo anterior) con corte a 31 de diciembre del año 2020 comparativo con el año 2019, especificando que acoge la política contable de presentación de estados financieros atendiendo la Ley 1314 de 2009, sus decretos complementarios y reglamentos. Las notas comparativas a los estados financieros deben mantener uniformidad, relación y correspondencia con los estados financieros.

Los estados financieros deberán ser presentados en pesos colombianos (COP).

En el caso que la compañía se encuentre exenta del requisito normativo para la presentación de los estados financieros comparativos y sus respectivas notas comparativas de los años solicitados, es requisito referenciar explícita y específicamente tal exención en la norma.

Cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal, presentar dictamen del Revisor Fiscal a los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año 2020 comparativo con el año 2019.

Para los Proponentes que sean un Consorcio o Unión Temporal cada integrante debe presentar los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral) de forma individual.

El Representante Legal y el Revisor Fiscal -si aplica-, que firmen los Estados Financieros y Dictamen – si aplica, deben figurar como tales en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable al Proponente, expedido por la Cámara de Comercio

Página 39 de 75

respectiva o la autoridad competente. Esto aplica para todos los Proponentes incluyendo los Consorcios o Uniones Temporales.

En el caso que, al momento de la presentación de la Propuesta, la Representación Legal y/o la Revisoría Fiscal -si aplica-, que firma los estados financieros y/o el Dictamen, sea diferente a la que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, se requiere adjuntar de manera adicional, el certificado o documento equivalente vigente a la fecha de firma de los Estados Financieros, que avale las firmas referenciadas.

Proponentes Extranjeros con sucursal en Colombia:

El Proponente debe anexar el documento equivalente que permita validar Representante Legal y Revisor Fiscal de la casa matriz, facultado para firmar los estados financieros, de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no contar con Revisor Fiscal debe presentar certificación firmada por el Representante Legal de la casa matriz que así lo avale.

En ambos casos, el representante legal o quien tenga la atribución legal, y el Revisor Fiscal -si aplica-, que registra en el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable, deben corresponder a quienes firman los estados financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral). En el caso que, al momento de la presentación de la Propuesta, la Representación Legal y/o la Revisoría Fiscal -si aplica- que firma los estados financieros, sea diferente al que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente, se requiere adjuntar de manera adicional, el certificado o documento equivalente vigente a la fecha de firma de los Estados Financieros, que avale las firmas referenciadas.

Para los proveedores extranjeros cuyos estados financieros se encuentren en otras monedas, estos deberán ser expresados en pesos colombianos (COP) para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, se tendrá en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Nota 1: Documentos otorgados en el exterior. Se recibirán los documentos simples en la Propuesta, pero si resultase seleccionado deberá presentar los documentos debidamente apostillados. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse

acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 3269 de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia”.

c) Tarjeta profesional

El Proponente debe anexar copia legible de la tarjeta profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal -cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal-que firman y dictaminan los Estados Financieros.

Los Proponentes extranjeros deberán allegar la información solicitada de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no aplicar el requerimiento anterior conforme la normatividad aplicable en su país de origen debe presentar certificación del Representante Legal de la casa matriz que así lo avale.

d) Certificado de antecedentes Junta Central de contadores

El Proponente debe anexar copia del certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores tanto para el Contador Público y Revisor Fiscal, este último en caso de requerirse, que firman y dictaminan los Estados Financieros.

Este documento deberá tener fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, tomando como punto de referencia la fecha de cierre de recepción de Propuestas.

Los Proponentes extranjeros deberán allegar la información solicitada de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no aplicar el requerimiento anterior conforme la normatividad aplicable en su país de origen debe presentar certificación del Representante Legal de la casa matriz que así lo avale.

e) Certificación Bancaria

Se deberá presentar por lo menos una (1) certificación bancaria actualizada en la que conste el tiempo de vinculación y estado activo de la cuenta con no más de 30 días de expedida.

Una vez hecha la revisión y análisis, tanto de los documentos habilitantes como los indicadores financieros, se remiten las observaciones y se solicitan las aclaraciones que se estimen pertinentes para emitir un concepto de viabilidad o no de cada Proponente

f) Verificación de Indicadores Financieros (Habilitante)

Se entenderá que queda habilitado el Proponente que cumpla con el criterio mínimo de acuerdo con los siguientes indicadores:

INDICADOR	PARÁMETROS DE CUMPLIMIENTO
Índice de liquidez <i>Activo Corriente / Pasivo Corriente</i>	Mayor o igual a 1.0
Indicador de endeudamiento <i>Pasivo Total / Activo Total</i>	Menor o Igual a 70% .
Capital de Trabajo <i>Activo Corriente – Pasivo Corriente</i>	Mayor o igual al 30% , del presupuesto de la presente invitación*

Para el caso de las empresas que dentro del pasivo tengan reflejados anticipos, los cuales no generen una erogación de dinero y que dentro de las Notas a los Estados Financieros se detalle con exactitud a que corresponden, se podrán calcular los indicadores quitando estos rubros. Cuando la Propuesta sea presentada por Personas Jurídicas se realizará la verificación financiera conforme el cuadro anterior.

g) Verificación financiera de Propuestas conjuntas.

Para determinar la capacidad financiera de las Uniones Temporales o de los Consorcios se determinarán separadamente los indicadores financieros de los integrantes y los índices obtenidos se multiplicarán por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Este resultado se sumará para consolidar el total de los índices de la Unión Temporal o Consorcio.

Nota 2: Se aclara que para el cálculo de los indicadores financieros se tomarán como referencia los estados financieros del año 2020.

3.2.3. EXPERIENCIA TÉCNICA DEL PROPONENTE

3.2.3.1. PROPUESTA TÉCNICA

El **OPERADOR** deberá ejecutar todas y cada una de las actividades descritas en el alcance del objeto, y deberá indicar:

Equipo de trabajo: Se requiere una descripción mínima de los perfiles del equipo de trabajo y una descripción general de las actividades asumidas por cada perfil. Asimismo, las Proponentes que remitan su Propuesta deberán soportar experiencia del equipo de trabajo en procesos de innovación abierta.

Entre los perfiles se debe contar, como mínimo, con:

- Un director de proyecto encargado del seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato y sus actividades derivadas.
- Un tecnólogo encargado del seguimiento y gestión tecnológica de la plataforma del programa de innovación.
- Profesionales del acompañamiento, seguimiento y gestión de los procesos de innovación abierta. En la Propuesta se deberá detallar cuántos profesionales (Proponentes) se requerirán para la gestión de un reto.
- Un profesional encargado de las actividades de comunicación y divulgación de las diferentes etapas de la intervención.

Nota 1: como requisito mínimo para el equipo de trabajo, deberá contar con:

Director de proyecto: Nivel B2 de inglés

Profesionales proponentes: Nivel de inglés B1+

Nota 2: El Proponente garantiza que cuenta con el capital humano requerido para atender el número de retos requeridos por **INNPULSA COLOMBIA** durante el tiempo de ejecución del presente contrato.

Plan de trabajo: Los Proponentes interesados en participar de esta invitación deberán incluir una Propuesta metodológica que deberá incluir como mínimo las actividades establecidas para cada una de las etapas, delimitando capacidad de atención de Entidades Retadoras, tiempos, responsables, costos y entregables. Esta metodología deberá contemplar todas las etapas de la estrategia expuesta y ser lo suficientemente flexible para ajustarse al plan de trabajo que surja a partir de las condiciones de cada Entidad Retadora y las necesidades requeridas para la estructuración del reto. Tener en cuenta que esta se deberá aplicar, bien sea de manera presencial o virtual. La Propuesta deberá incluir actividades de valor agregado para Entidades Retadores y Solucionadores que promuevan un proceso de innovación abierta exitoso.

Costos de la Propuesta: La oferta económica debe ser en pesos colombianos, para el desarrollo de las actividades solicitadas con desglose de costos por cada una de las etapas (este valor deberá incluir los impuestos, tasas y gravámenes a que haya lugar). De igual forma, el proponente deberá indicar el costo total por entidad retadora efectivamente atendida y el costo por número de retos, abarcando la totalidad de las etapas de la metodología Propuesta.

Duración y cronograma: Establecer para cada una de las actividades y etapas la duración y adicionar cronograma de ejecución, con el objetivo de identificar las actividades predecesoras, sucesoras y paralelas a trabajar durante el tiempo establecido para la ejecución del contrato.

3.2.3.2. Experiencia específica del Proponente

El Proponente deberá certificar su experiencia para la ejecución de programas de innovación abierta y para ello debe acreditar experiencia en:

- a) Desarrollo de programas de transferencia de conocimiento de innovación abierta.
- b) Acompañamiento para consolidación de modelos de negocios y/o desarrollo de nuevos negocios con potencial de alto crecimiento y basados en innovación abierta.
- c) Herramientas de marketing tecnológico y digital, identificación y diseño de portafolio.
- d) Asesoría en el diseño e implementación de sistemas de innovación.

La experiencia será verificada mediante al menos tres (3) certificaciones de contratos ejecutados durante los últimos cuatro (4) años previos al cierre de la presente invitación, y cuya duración haya sido de mínimo seis (6) meses cada uno, en el cual se acredite el desarrollo de programas dirigidos a empresas, de acuerdo con los ítems anteriormente mencionados.

El Proponente debe diligenciar en el Anexo II la información requerida sobre su experiencia específica, que debe ser como mínimo la establecida en el presente numeral.

Las certificaciones deberán ser expedidas por la persona o entidad contratante y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a. Nombre de la persona o entidad contratante
- b. Objeto del contrato
- c. Principales actividades y/o obligaciones del contrato
- d. Vigencia del contrato: fecha de inicio y de finalización (día-mes año).

e. Datos de contacto de la empresa contratante: nombre, cargo y teléfono de la persona de contacto.

Nota 1. La experiencia específica presentada por el Proponente no será tomada en cuenta si se refiere a contratos que se hayan ejecutado de forma paralela.

Nota 2. El Proponente debe diligenciar el FORMULARIO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (**Anexo II**), para listar los contratos para tener en cuenta en el cumplimiento del requisito habilitante o de la experiencia específica y requisito calificable. Si presenta más de tres (3) contratos, deberá indicar con cuáles de los contratos cumplirá con los requisitos exigidos.

Si el Proponente no relaciona los contratos con los cuales acreditaría la experiencia requerida, se evaluará el cumplimiento del requisito así: **INN PULSA COLOMBIA** solicitará que el Proponente indique con cuáles de las certificaciones de los tres (3) contratos cumplirá el requisito habilitante. Si el Proponente no contesta dentro del plazo señalado por **INN PULSA COLOMBIA**, se analizarán las primeras tres (3) certificaciones presentadas en el orden propuesto en el anexo No. II. En este caso, si no se logra demostrar la acreditación de la experiencia requerida con los tres (3) contratos revisados conforme el orden propuesto en el Anexo II, el Proponente no será habilitado técnicamente.

Nota 3: Cuando el Proponente acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tomará la experiencia en proporción a su participación en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación del Proponente respecto del valor total del contrato. En este caso se debe anexar adicionalmente el documento de constitución del consorcio o unión temporal para determinar su participación en la ejecución del contrato aportado.

Nota 4: No se aceptan auto certificaciones para acreditar la experiencia.

Nota 5: La certificación del contrato ejecutado puede ser remplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación, debidamente suscrita por el contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos en el presente numeral de lo contrario no será tomada en cuenta.

3.2.3.3. Equipo de trabajo

El Proponente presentará el **Anexo II** en el cual se compromete a ejecutar el contrato con el equipo de trabajo requerido para tal fin, siendo este el descrito a continuación:

Se requiere una descripción mínima de los perfiles del equipo de trabajo y una descripción general de las actividades asumidas por cada perfil. Así mismo, los Proponentes que remitan su Propuesta deberán soportar experiencia del equipo de trabajo en procesos de innovación abierta.

Entre los perfiles se debe contar, como mínimo, con:

Director de proyecto: Un (1) Director encargado del seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato y sus actividades derivadas.

Perfil:

Título profesional en alguna de las áreas del conocimiento asociadas con carreras como ingenierías, ciencias administrativas, económicas, humanas y sociales y/o carreras afines. Con título de posgrado en áreas como Innovación, Gestión de Proyectos o afines. Experiencia específica. Nivel B2 de inglés.

Experiencia mínima de cinco (5) años en temas relacionados con:

Liderar proyectos (gerencia y gestión), asesoría, gerencia y dirección de estrategias relacionadas con estructuración de modelos de negocio, consolidación de estrategias relacionadas con transferencia de conocimiento y alianzas universidad, empresa, Estado.

Dentro de las funciones del director del proyecto se encuentran:

1. Actuar como interlocutor entre **INNPULSA COLOMBIA** y el equipo de trabajo del Proponente seleccionado, y responder como director de Proyecto.
2. Participación presencial o virtual en las intervenciones que se requieran para la adecuada ejecución del convenio.
3. Liderar las sesiones de trabajo requeridas por **INNPULSA COLOMBIA** para la ejecución del programa.
4. Liderar el desarrollo de la metodología de la Propuesta.
5. Liderar el desarrollo de la estrategia de comunicación.
6. Acompañar y brindar acompañamiento metodológico en cada etapa para lograr la implementación de las soluciones.
7. Responder ante **INNPULSA COLOMBIA** por el cumplimiento de las exigencias mínimas establecidas en el objeto de la presente invitación.
8. Consolidar y enviar a **INNPULSA COLOMBIA**, los entregables suministrados durante el contrato, definidos en el objeto de la presente invitación.

9. Hacer seguimiento del plan operativo del programa e informar a **INNPULSA COLOMBIA** de los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.
10. Proponer alternativas de solución frente a las diferentes situaciones que se presenten en la ejecución del programa.
11. Realizar seguimiento a las responsabilidades y funciones del equipo de trabajo propuesto para la ejecución de las actividades del programa.
12. Atender los requerimientos de información realizados por **INNPULSA COLOMBIA**.
13. Comunicar y divulgar las actividades, avances y logros del programa.

Tecnólogo: Un (1) tecnólogo encargado del seguimiento y gestión tecnológica de la plataforma del programa de innovación.

Perfil:

Título técnico en alguna de las áreas del conocimiento asociadas con carreras como ingeniería electrónica, ingeniería de sistema, y/o carreras afines.

Experiencia mínima de dos (2) años en: creación de plataformas para el almacenamiento de información, creación y generación de informes, soporte técnico, entre otros.

Dentro de las funciones del tecnólogo se encuentran:

1. Dar soporte técnico a la plataforma tecnológica del programa
2. Generar reportes solicitados por **INNPULSA COLOMBIA**, con el ánimo de evaluar el avance de los retos.
3. Brindar soporte a las empresas tractoras.

Profesionales: Por cada 5 Entidades Retadoras se deberá contar con un profesional encargado del acompañamiento, seguimiento y gestión de los procesos de innovación abierta. En la Propuesta se deberá detallar cuántos profesionales (Proponentes) se requerirán para la gestión de un reto.

Perfil:

Título profesional en cualquier área del conocimiento, con título de posgrado en innovación, dirección de proyectos u afines. Experiencia específica.

Experiencia mínima de tres (3) años en: temas relacionados con: asesoría en estrategias de estructuración de modelos de negocio, consolidación de estrategias relacionadas con

transferencia de conocimiento, alianzas universidad, empresa, apertura de mercados para la transferencia o venta de productos o servicios.

Dentro de las funciones del profesional se encuentran:

1. Desarrollo de las etapas definidas para el programa
2. Participación presencial o virtual en todas las sesiones realizadas con las empresas
3. Hacer un seguimiento constante de la evolución de los retos.
4. Brindar acompañamiento metodológico
5. Apoyar las actividades de la estrategia de comunicación del programa.

NOTA: Se debe contar con al menos un consultor debe tener Nivel de inglés B1+

Un (1) Profesional encargado de las actividades de comunicación y divulgación de las diferentes etapas de la intervención.

Perfil:

Título profesional como publicista, diseñar gráfico, comunicador social o afines. Experiencia específica.

- **Experiencia mínima de dos (2) años en:** creación piezas de comunicación, manejo de Ilustración digital, Adobe Photoshop, Diseño de personaje, manejo, Teoría del color, creación de campañas en redes sociales, Conocimientos de diseño digital y social media para alcanzar los objetivos del programa.

Dentro de las funciones del profesional de la gestión en comunicaciones se encuentran:

Responsabilidades.

1. Desarrollo de piezas de comunicación y divulgación de los retos a atender en el programa.
2. Soporte en plataformas de Streaming para la realización de eventos como: Webinars, Conversatorios, divulgación de impactos y resultados, divulgación de convocatorias, etc.

Nota 1: El contratista deberá garantizar que los cambios en el equipo ejecutor que se puedan presentar no paralizarán o retrasarán el desarrollo normal del contrato. En todo caso cualquier cambio en los miembros del equipo de trabajo, deberá contar como mínimo con el perfil aquí establecido y con el visto bueno **INNPULSA COLOMBIA** previo a la contratación o durante la ejecución del contrato.

Página 48 de 75

Nota 2: El proponente deberá anexar las hojas de vida con soportes (académicos y de experiencia profesional relacionada con las actividades a desarrollar) del personal. Este personal, deberá contar con disponibilidad inmediata, a partir de la firma del contrato.

CAPÍTULO 4 EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS

Las Propuestas que hayan sido declaradas **HABILITADAS** por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia, serán evaluadas mediante un evaluador externo designado por **INNpulsa COLOMBIA** para tal fin. En este sentido, una vez concluido el panel de evaluación, cada uno de los evaluadores emitirá su calificación teniendo en cuenta los criterios descritos a continuación y la calificación final que recibirá el Proponente, se obtiene a través del promedio de las calificaciones emitidas por cada evaluador.

4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El puntaje máximo para recibir será de cien (100) puntos, de acuerdo con los criterios relacionados a continuación:

CRITERIOS	ASPECTOS PARA CALIFICAR	PUNTAJE
Técnicos	Experiencia Específica Adicional del Proponente	20
	Experiencia Adicional del equipo de trabajo	20
	Calidad de la Propuesta metodológica	30
	Sustentación	10
Económicos	Propuesta económica	20
TOTAL		100

4.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (20 PUNTOS)

Se evaluará la experiencia específica del Proponente adicional a la requerida como habilitante, de conformidad con la información solicitada en el numeral 3.2.3.1 "Experiencia específica" de estos términos de referencia y en sus respectivos anexos, así como la experticia en áreas temáticas y tipo de clientes atendidos

Criterios de Evaluación	Puntaje
<p>a) El Proponente presenta cuatro (4) o más certificaciones adicionales a las mínimas requeridas como requisito habitante, de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, alcance u obligaciones estén directamente relacionados con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de programas de transferencia de conocimiento de innovación abierta. • Acompañamiento para consolidación de modelos de negocios y/o desarrollo de nuevos negocios con potencial de alto crecimiento y basados en innovación abierta. • Herramientas de marketing tecnológico y digital, identificación y diseño de portafolio. • Asesoría en el diseño e implementación de sistemas de innovación. 	20
<p>El Proponente presenta tres (3) certificaciones adicionales a las mínimas requeridas como requisito habitante, de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, alcance u obligaciones estén directamente relacionados con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de programas de transferencia de conocimiento de innovación abierta. • Acompañamiento para consolidación de modelos de negocios y/o desarrollo de nuevos negocios con potencial de alto crecimiento y basados en innovación abierta. • Herramientas de marketing tecnológico y digital, identificación y diseño de portafolio. • Asesoría en el diseño e implementación de sistemas de innovación. 	15
<p>El Proponente presenta dos (2) certificaciones adicionales a las mínimas requeridas como requisito habitante, de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, alcance u obligaciones estén directamente relacionados con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de programas de transferencia de conocimiento de innovación abierta. • Acompañamiento para consolidación de modelos de negocios y/o desarrollo de nuevos negocios con potencial de alto crecimiento y basados en innovación abierta. • Herramientas de marketing tecnológico y digital, identificación y diseño de portafolio. 	10

<ul style="list-style-type: none"> Asesoría en el diseño e implementación de sistemas de innovación. 	
<p>El Proponente presenta una (1) certificación adicional a las mínimas requeridas como requisito habilitante, de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, alcance u obligaciones estén directamente relacionados con:</p> <ul style="list-style-type: none"> Desarrollo de programas de transferencia de conocimiento de innovación abierta. Acompañamiento para consolidación de modelos de negocios y/o desarrollo de nuevos negocios con potencial de alto crecimiento y basados en innovación abierta. Herramientas de marketing tecnológico y digital, identificación y diseño de portafolio. Asesoría en el diseño e implementación de sistemas de innovación. 	5

4.1.2 EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO - (20 PUNTOS):

Se evaluarán los años de experiencia específica adicional a la requerida como requisito habilitante, de conformidad con la información solicitada en el numeral 3.2.3.2 "Equipo de Trabajo" de estos términos de referencia y en sus respectivos anexos, así como la experticia en áreas temáticas y tipo de clientes atendidos.

Criterios de Evaluación	Puntaje
La totalidad de cada uno de los miembros del equipo mínimo de trabajo presenta tres (3) años o más de experiencia específica adicional a la mínima requerida como criterio habilitante	20
Si no se acredita el criterio anterior para cada uno de los miembros de la totalidad del equipo mínimo de trabajo, la experiencia por perfil será evaluada de la siguiente manera:	
El director de Proyecto cuenta con cinco (5) años o más de experiencia específica adicional a la mínima requerida como criterio habilitante.	7
Profesionales cuentan con tres (3) años o más de experiencia específica adicional a la mínima requerida como criterio habilitante.	5
Tecnólogo cuenta con dos (2) años o más de experiencia específica adicional a la mínima requerida como criterio habilitante.	2
Profesional encargado de las actividades de comunicación y divulgación cuenta con dos (2) años o más de experiencia específica adicional a la mínima requerida como criterio habilitante.	2

4.1.3 METODOLOGÍA (CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA)- 30 PUNTOS

La Propuesta técnica deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

Plan de trabajo: Descripción, análisis y abordaje de los principales conceptos que sustentan la Propuesta, en relación con los procesos de innovación abierta que se desea promover con el Instrumento.

Alcance del servicio: Descripción detallada de intervención y acompañamiento, en términos de:

- Etapas
- Objetivos por etapa
- Hitos
- Actividades por etapa
- Responsables por etapa
- Explicación de herramientas y formatos para el desarrollo de cada una de las etapas
- Descripción de equipo de trabajo participante por etapa
- Tiempos por etapa
- Indicadores y resultados esperados por etapa
- Entregables por etapa
- Valor agregado

Cronograma: Diagrama de Gantt en el que se incluye la totalidad de actividades del PROPONENTE del programa que serán objeto de seguimiento.

Equipo de trabajo: equipo que estará a cargo de ejecutar el componente metodológico. Descripción detallada de las actividades a realizar para el cumplimiento de los resultados esperados en cada uno de los componentes metodológicos descritos en el objeto del programa.

El Proponente podrá incluir otros componentes metodológicos que considere pertinente para el desarrollo del programa. En todo caso, se deberá contemplar, como mínimo, los mencionados anteriormente.

Se evaluará la calidad de cada oferta técnica en una escala de 0 a 30 puntos y se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Criterios de Evaluación	Puntaje
Nivel de descripción de las actividades a desarrollar a través de la metodología. Las actividades están descritas detalladamente en el plan de trabajo y se incluyen detalles de ejecución del cronograma semanal.	10

La Propuesta presentada debe atender la necesidad descrita en los Términos de referencia, costear por etapa la atención de los retos, así mismo la Propuesta presentada deberá atender todos los niveles de madurez (teniendo en cuenta las necesidades de las grandes empresas) – Anexo V - niveles de madurez.	7
La Propuesta está abierta para atender la cantidad de retos que se presenten hasta cumplir con el tope máximo de \$2.000.000.000 y deberá poder implementarse en todo el territorio nacional.	7
Coherencia con la realidad del entorno del ecosistema de innovación en su Propuesta demuestra conocimiento a través de datos, cifras que acompañan sus argumentos	6

4.1.4 SUSTENTACIÓN DE LA PROPUESTA -10 PUNTOS

Sólo se citará a evaluación a aquellos Proponentes / Propuestas que iguallen o superen los 50 puntos en la evaluación de aspectos técnicos.

Los Proponentes habilitados deberán hacer una sustentación de su Propuesta de la manera que lo determine **INNpulsa COLOMBIA**, podrá ser virtual o presencial en lugar, fecha y hora que les será comunicada oportunamente, ante un panel de evaluación impar designado por **INNpulsa COLOMBIA**.

En caso de que se defina realizar este espacio de manera presencial, y el Proponente no pueda realizar la sustentación de esta manera, se deberá enviar un correo justificando las razones por las cuales no podrá aceptar la citación y deberá realizar la sustentación de manera Virtual en el horario indicado.

Para calificar este criterio, se tendrá en cuenta la presentación de la Propuesta, dominio del tema, y calidad de respuestas a los panelistas, coherencia de la exposición.

En caso de no comparecer a la sustentación, el Proponente quedará descartado del proceso de evaluación y su Propuesta será rechazada.

La calificación asignada en este punto se determinará con base en la media aritmética de los puntajes otorgados por cada miembro del panel, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$SP = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Porcentaje otorgado por el jurado } i}{n}$$

En la cual: *SP = Sustentación Integral de la Propuesta*
n= número de expertos participantes en el panel de evaluación

4.1.5 OFERTA ECONOMICA - 20 PUNTOS

Se evaluará la oferta económica de las Propuestas que superen 50 puntos en la evaluación de aspectos técnicos y 7 puntos en la sustentación, para un total de 57 puntos.

Para la presentación de la oferta económica, el Proponente deberá indicar el valor de ésta especificando el IVA, sin que el valor total de la Propuesta, incluido IVA y demás gravámenes pueda superar el presupuesto establecido en la presente invitación. La Propuesta debe presentarse en pesos colombianos y sin anotar centavos.

El Proponente deberá presentar la Propuesta económica de acuerdo con lo siguiente:

ETAPA	DESCRIPCIÓN DEL VALOR	VALOR POR ETAPA	IVA	VALOR TOTAL (IVA incluido)
ETAPA PREVIA	Valor transversal a la atención de todos los retos (hasta el 5% del valor total de la propuesta).			
ETAPA I	Valor por reto atendido			
ETAPA II	Valor por reto atendido			
ETAPA III	Valor por reto atendido			

La oferta económica se evaluará otorgando un máximo puntaje de 20 puntos a la Propuesta más económica, y las demás se calificarán proporcionalmente usando la siguiente fórmula:

(Valor de la Propuesta más económica * puntaje máximo) / Propuesta económica a evaluar

Nota 1: Estas tarifas deberán ser presentadas discriminando el IVA y los demás Impuestos, tasas y gravámenes a que haya lugar. De no discriminarse, se presume que la suma ofrecida incluye el valor de los impuestos pertinentes.

Nota 2: Los Proponentes que por disposición legal se encuentren excluidos o exentos del IVA, deberán expresarlo claramente en su Propuesta económica, indicando su régimen tributario, causales, fuentes y razones jurídicas de tales efectos. En tal caso, la evaluación económica de todas las ofertas se realizará sobre el valor de la Propuesta sin IVA (antes de IVA).

En todo caso, los Proponentes responsables de IVA deben discriminar el valor del IVA en su Propuesta económica, en caso de no hacerlo, **INNPULSA COLOMBIA** asumirá que la Propuesta incluye el IVA. No obstante, el Proponente podrá discriminarlo mediante documento aclaratorio, sin superar la oferta inicialmente presentada ni el presupuesto establecido por **INNPULSA COLOMBIA** para esta invitación.

El Proponente responsable del IVA, que no discrimine el valor del IVA en su oferta económica, incluso después de haberle sido requerida la aclaración, será rechazado.

Nota 3: Se aclara que es responsabilidad del Proponente realizar TODOS los pagos asociados a:

- Las actividades de logística y coordinación relacionadas con la Oferta, incluyendo, pero sin limitarse a: acceso de plataformas virtuales para el desarrollo de los programas de fortalecimiento y las conexiones a las que haya lugar, compras de pasajes, estadías en hoteles, gastos de manutención, reserva de salas, transporte público, y otros que considere el Proponente.
- Los salarios, honorarios y bonificaciones que el Proponente haya convenido pagar al personal contratado, incluyendo los aportes a seguridad social viáticos y refrigerios de ser contemplados.
- Todos los costos y gastos relacionados con la ejecución de la Propuesta y del contrato.

Nota 4: La oferta económica para el cumplimiento del objeto contractual se mantendrá vigente durante el término de duración del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección.

Nota 5: Para la etapa previa el valor no puede exceder el 5% de la propuesta económica.

Nota 6: **INNPULSA COLOMBIA** revisará las operaciones aritméticas de la Propuesta económica y en caso de error serán corregidas de la siguiente manera:

- Si existe diferencia entre la suma de los valores unitarios y el valor total, prevalecerá la suma de los valores unitarios presentados por el Proponente y el valor total será corregido por **INNPULSA COLOMBIA**.
- Si existe diferencia entre números escritos en letras y números se tendrá como válido en valor establecido en letras.
- Los valores corregidos se tendrán en cuenta en la evaluación de las Propuestas, en la adjudicación y suscripción del contrato, por lo que los errores u omisiones en que se incurra en la Propuesta económica serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Si el Proponente no establece el valor del IVA de manera discriminada, **INNPULSA COLOMBIA** entiende que el valor ofertado lo tiene incluido.
- En caso de contradicción entre el valor “antes de IVA” y el de “IVA incluido”, se tomará el valor “antes de IVA”.

Nota 7: TENER EN CUENTA A LA HORA DE PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA

- Los Proponentes responderán legal y jurídicamente cuando formulen Propuestas en las cuales se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
- El Proponente debe asumir todos los costos y los gastos resultantes de la preparación y presentación de la Propuesta y en ningún caso, cualquiera sea el resultado, estos serán reembolsados por **INNPULSA COLOMBIA**.
- Serán de exclusiva responsabilidad del Proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su Propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Será de cuenta del Proponente el pago de los salarios de los empleados que necesite para prestar el servicio a contratar, incluidos el pago de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional o municipal, los sueldos, prestaciones sociales, parafiscales, etc. de sus empleados, las primas de pólizas de seguros y costos de las pólizas; del impuesto de timbre y de todos los gastos que implique el perfeccionamiento del contrato.
- Todos los gastos que demanden la preparación y ejecución de los servicios a que se refiere el contrato, serán por cuenta del Proponente.
- En ningún caso **INNPULSA COLOMBIA** reembolsará o cubrirá gastos adicionales a los estipulados en los presentes Términos de Referencia ni por encima de las tarifas ofrecidas por el Proponente seleccionado para la prestación del servicio.

- Todo error u omisión en la oferta económica, indebida interpretación del alcance y condiciones previstas en estos Términos de Referencia será responsabilidad del Proponente y no se le permitirá ajustar sus precios.

Nota 8: Con ocasión de lo establecido en el Artículo 149 de la Ley 1753 de 2015, EL PROPONENTE que resulte seleccionado en desarrollo de la presente invitación declara conocer y aceptar que los recursos con los cuales se harán los pagos del Contrato que se suscriba, provienen de recursos del Presupuesto General de la Nación, por lo que su pago estará condicionado a que los mismos hayan sido entregados efectivamente a **INNPULSA COLOMBIA**.

Por lo anterior, el Proponente que resulte seleccionado renuncia a cualquier reclamación (particularmente al cobro de intereses), derivada de la imposibilidad de realizar el pago por parte de **INNPULSA COLOMBIA** cuando por cualquier circunstancia la Dirección Nacional del Tesoro Público o la entidad que hiciera sus veces, no hubiera hecho entrega de los recursos necesarios para hacer el pago respectivo.

4.2.CRITERIOS DE DESEMPATE

De presentarse empate en el puntaje de evaluación de dos o más Proponentes, **INNPULSA COLOMBIA** utilizará los siguientes criterios de desempate en su orden:

- a) Mayor experiencia del Proponente
- b) Mayor puntaje en la Calidad técnica de la Propuesta (metodología y herramientas)
- c) Se preferirá la Propuesta presentada por MiPyme nacional de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013
- d) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- e) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar el requisito de mujer cabeza de familia deberá allegar la declaración ante notario por cada una ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso.

Para acreditar el requisito de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se debe presentar providencia motivada que profiera autoridad competente tales como: comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena - en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

En el caso de las personas jurídicas, la participación de mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se puede acreditar con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos junto con lo mencionado en los párrafos precedentes del presente numeral. Para el proponente plural, además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

f) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para cumplir este requisito se deberá presentar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo y certificación bajo la gravedad del juramento suscrita por representante legal y contador o revisor fiscal este último en los casos que aplique.

g) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para cumplir este requisito se deberá allegar certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por representante legal y contador o revisor fiscal este último en los casos que aplique, indicando el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

h) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.

Para cumplir este requisito se deberá presentar el certificado expedido por el Ministerio del Interior y certificación bajo la gravedad del juramento suscrita por representante legal y contador o revisor fiscal este último en los casos que aplique, en el que se acredite que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones.

i) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para cumplir este requisito se deberá presentar el certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN - y certificación suscrita por representante legal y contador o revisor fiscal este último en los casos que aplique, bajo la gravedad de juramento. En la que se acredite esta condición.

j) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. (Para cumplir este requisito se deberá presentar los soportes indicados para cada condición señalados en el numeral 2 del presente artículo y declaración bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal del proponente plural, certificando que cumple con esta condición)

k) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para acreditar esta condición se verificará y se deberá ver reflejada en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

l) Se preferirá la propuesta presentada por el proponente que haya radicado su propuesta primero.

5. PROCESO DE VINCULACIÓN Y ADJUDICACIÓN

5.1. PROCESO DE VINCULACIÓN

Previo a la adjudicación del contrato, **FIDUCOLDEX S.A.** como vocera del patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA** procederá a realizar el proceso de vinculación iniciando con el proponente que habiendo cumplido con todos los requisitos habilitantes haya obtenido el mayor puntaje en el proceso de evaluación para así determinar si es procedente adjudicar el contrato.

Para este proceso se requerirá al proponente seleccionado que, dentro del plazo que para el efecto sea indicado por **INNPULSA COLOMBIA**, presente el formato de **INSCRIPCIÓN DE PROVEEDOR FTGAD15**, el cual deberá radicarse de acuerdo con las condiciones que indique **INNPULSA COLOMBIA**, los documentos deben presentarse íntegramente diligenciados y acompañados de los documentos allí exigidos.

5.2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

INNPULSA COLOMBIA, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las Propuestas, basado en los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, adjudicará el contrato que se derive de esta invitación, al Proponente que obtenga el mayor puntaje y cuya Propuesta se ajuste a las necesidades de **INNPULSA COLOMBIA** para cumplir el objeto de la presente selección, de conformidad con lo señalado en los Términos de Referencia y que haya superado con concepto favorable el proceso de vinculación establecido en el numeral anterior.

En caso de que, aquel que haya obtenido el mayor puntaje por alguna circunstancia no tenga concepto favorable de vinculación se podrá adjudicar al siguiente que tenga el mayor puntaje siempre que cumpla con todos los requisitos de carácter habilitante y así sucesivamente.

No obstante, **INNPULSA COLOMBIA** se reserva el derecho de adjudicar o no, la presente invitación o en su defecto, declararla desierta si no cumple con las necesidades de este, sin que esto genere obligación a indemnización alguna a favor de los Proponentes que participen en el proceso.

La presente invitación y los documentos que se produzcan en desarrollo de esta por **INNPULSA COLOMBIA**, no implican la realización de una Propuesta, ni le crea obligación de contratar con quienes presenten Propuesta.

La adjudicación del contrato será comunicada al Proponente a través de la página web www.innpulsa.com. Sin perjuicio de lo anterior, **INNPULSA COLOMBIA** podrá abstenerse de suscribir el contrato, sin que tal hecho de lugar a indemnización alguna a favor del Proponente seleccionado quien, con la presentación de la Propuesta, acepta las condiciones incluidas en los presentes Términos de Referencia.

Publicada la adjudicación en la página web antes mencionada, el Proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en la fecha que le sea requerido por **INNPULSA COLOMBIA**.

5.3. INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario no suscribe y perfecciona el contrato dentro del término requerido, **INNPULSA COLOMBIA** podrá adjudicar el contrato al Proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente favorable, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

5.4. EXIGENTES DE RESPONSABILIDAD

Cuando los Proponentes no cumplan con los requisitos para contratar o no reúnan las condiciones exigidas, es entendido que no adquieren ningún derecho y **INNPULSA COLOMBIA** no asume ninguna responsabilidad.

INNPULSA COLOMBIA se reserva el derecho de dar por terminado el presente proceso de contratación en cualquier momento y por cualquier causa, incluso antes de la suscripción del respectivo contrato, sin necesidad de dar explicación alguna a los participantes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguno de los Proponentes que participaron en el proceso de selección.

CAPITULO 6 CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El presente apartado contiene las condiciones y obligaciones de carácter general del contrato que llegue a suscribirse con **INNPULSA COLOMBIA** una vez el Proponente haya sido adjudicado. En todo caso, **INNPULSA COLOMBIA** se reserva el derecho de incluir otras regulaciones al contrato o modificar las aquí indicadas. Con la presentación de la Propuesta, el PROPONENTE manifiesta que conoce y acepta las condiciones generales aquí señaladas.

6.1.OBJETO

Desarrollar el acompañamiento técnico para el diseño, implementación y seguimiento de procesos de innovación abierta, en el marco del programa MegaiNN, cuya estrategia tiene un alcance nacional e internacional.

6.2. ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO

Las actividades descritas en el numeral 2.2 del capítulo 2 Condiciones de la invitación y lo presentado en la Propuesta.

6.3.VALOR Y FORMA DE PAGO

1. Un primer pago anticipado por el treinta por ciento (30%) del valor inicial del contrato, es decir **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$165.000.000)** los cuales serán desembolsados a favor del **OPERADOR** una vez sean aprobadas las garantías del contrato, plan de trabajo detallado, plataforma en la cual se llevará el registro de las actividades a ejecutar durante el tiempo de ejecución del contrato y aprobado por la supervisión y se cuente con la plataforma habilitada y funcional para dar atención de los retos del programa.

Nota 1: Los siguientes pagos se realizarán de acuerdo con los procesos de innovación abierta efectivamente ejecutados por el Operador y que cumplan con las condiciones especificadas en la Propuesta seleccionada. Los entregables y evidencias de resultado de cada proceso de innovación abierta ejecutado por el **OPERADOR** deberán ser aprobados por el supervisor del convenio.

Nota 2: **INNPULSA COLOMBIA** pagará el valor establecido en las etapas I, II y III de acuerdo con los retos atendidos por etapa, previa aprobación de los entregables correspondientes de cada etapa por parte del supervisor.

6.4. DURACIÓN

La duración del contrato que se suscriba será de hasta veinticuatro (24) meses contados a partir del perfeccionamiento.

No obstante, los plazos podrán ser prorrogados de común acuerdo por las partes o terminados de manera anticipada por **INNPULSA COLOMBIA**.

6.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL PROPONENTE

Dentro de las obligaciones a cargo del Operador, además de las que se establezcan en virtud del proceso de selección (Términos y Propuesta), estarán las de:

- Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del contrato de conformidad con los términos contenidos en él y en la Propuesta presentada.
- Hacer uso de la imagen y marca de **INNPULSA COLOMBIA**, la Entidad retadora y los aliados claves que participan en el desarrollo programa.
- Dar estricto cumplimiento a la metodología y aspectos técnicos ofrecidos en **LA PROPUESTA** para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- Asistir a las reuniones convocadas **por INNPULSA COLOMBIA**
- Suministrar a la supervisión del contrato toda la información que éste requiera y sea pertinente sobre el desarrollo del contrato, y en general, atender todos los requerimientos que él mismo formule y que se relacionen directamente con el mismo.
- Elaborar y presentar los informes requeridos por la supervisión del contrato y en los tiempos establecidos.
- Asistir a las reuniones de alistamiento del programa y alineación de expectativas en cuanto al plan de trabajo y cronograma, roles de los actores del programa, hitos importantes, indicadores, riesgos asociados, resultados y entregables citadas por **INNPULSA COLOMBIA**.
- Seguir las instrucciones, recomendaciones y requerimientos que le indique **INNPULSA COLOMBIA**, en procura del eficiente y eficaz desarrollo del contrato.
- Cumplir con el plan de trabajo y/o cronograma de actividades acordado por Las Partes.
- Ejecutar integralmente las actividades y entregables establecidas para el desarrollo de cada una de las etapas del programa.
- Tener la capacidad de atender retadores o solucionadores nacionales e internacionales.
- Asegurar un proceso de comunicación permanente y efectivo entre los diferentes actores dentro de las entidades y las empresas beneficiarias del programa.

- Constituir las pólizas exigidas en el contrato por **INNPULSA COLOMBIA**.
- Contar con la estructura organizacional, humana y tecnológica necesaria para responder oportunamente a los requerimientos de **INNPULSA COLOMBIA**.
- Poner a disposición de **INNPULSA COLOMBIA** el equipo de trabajo descrito en la Propuesta presentada.
- Elaborar las actas de las reuniones que se realicen de manera periódica (mensual) o de carácter extraordinario a solicitud de **INNPULSA COLOMBIA** y administrar su repositorio.
- Cumplir con los requerimientos de **INNPULSA COLOMBIA** en condiciones de calidad y oportunidad.
- Elaborar de manera periódica (mensual y bimestral, según el caso), los informes técnicos y financieros que soporten la ejecución del PROGRAMA, haciendo uso de los formatos y siguiendo las instrucciones que para tal fin defina **INNPULSA COLOMBIA**.
- Atender y cumplir las disposiciones previstas en el Manual o Protocolo de Comunicaciones de **INNPULSA COLOMBIA**.
- Proponer y ejecutar la campaña de comunicaciones del programa que permita la visibilización de sus hitos y resultados a nivel nacional e internacional.
- El plan de comunicaciones con todos sus componentes deberá pasar por aprobación de **INNPULSA COLOMBIA**.
- Cualquier comunicación general sobre el programa, interna o pública, debe seguir los lineamientos dados por **INNPULSA COLOMBIA**,
- El OPERADOR deberá en toda comunicación resaltar que el PROGRAMA MEGAINN con enfoque en innovación abierta es un programa de **INNPULSA COLOMBIA**, no podrá presentarse como un programa del OPERADOR.
- Abstenerse de utilizar la marca **INNPULSA COLOMBIA** en actividades o productos diferentes del objeto del contrato.
- Mantener afiliados al sistema de seguridad social integral a todos sus empleados, pudiendo ser requerido en cualquier tiempo por **INNPULSA COLOMBIA** para que aporte las planillas que certifiquen los pagos mensuales.
- Cumplir dentro de los términos legales con todas las obligaciones de carácter laboral de los empleados que hará parte del equipo de trabajo presentado en la Propuesta para la ejecución del presente contrato.
- Informar por escrito oportunamente a la supervisión, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de los servicios objeto del contrato o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente contrato, incluyendo el conocimiento de investigaciones de cualquier tipo, penal administrativo, fiscal, disciplinario de sus representantes legales o sus miembros de Junta Directiva.
- Guardar absoluta reserva sobre los resultados, documentos e informaciones a los que tenga acceso para la ejecución del presente Contrato.

- Adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información recibida por **INNPULSA COLOMBIA** y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente de INNPULSA COLOMBIA para propósitos diferentes al cumplimiento del presente contrato.
- Cumplir los procesos y procedimientos establecidos por INNPULSA COLOMBIA, para la presentación de facturas y demás trámites requeridos para el efecto.
- Informar oportunamente a **INNPULSA COLOMBIA** de cualquier cambio de dirección de notificación.
- Mantener actualizada su calidad tributaria en **FIDUCOLDEX S.A.** como vocera de **INNPULSA COLOMBIA**, mientras esté vigente el presente contrato, para efectos de la correcta realización de los pagos.
- Renovar anualmente o en el momento que se le requiera, la información solicitada por **INNPULSA COLOMBIA** en cumplimiento de las normas sobre prevención de lavado de activos.
- Responder por los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Cumplir con las actividades correspondientes para entregar el valor agregado (actividades extra, equipo adicional, etc.) reflejado en la Propuesta.
- Suministrar oportunamente la información requerida por **INNPULSA COLOMBIA** durante el tiempo de ejecución del presente contrato, tales como bases de datos, encuestas, entre otras. Para ello, **INNPULSA COLOMBIA** podrá entregar los formatos requeridos para la captura y sistematización de la información, en caso de ser requerido.
- Cumplir con los requerimientos de información adicional que **INNPULSA COLOMBIA** solicite en condiciones de calidad y oportunidad.
- Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento, ejecución y finalización del contrato, lo cual incluye respuesta a los requerimientos de **INNPULSA COLOMBIA** en el período reportado.

6.6. PÓLIZAS

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de FIDUCOLDEX S.A. como vocera de **INNPULSA COLOMBIA** en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, en formato de cumplimiento para particulares, las siguientes garantías:

Póliza de Cumplimiento entre Particulares:

1. Pago anticipado por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor inicial del contrato, es decir, **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE**

(\$165.000.000), esto es el primer pago realizado con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

2.Cumplimiento: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor inicial del contrato, es decir **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$110.000.000)** incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

3.Calidad de los servicios y bienes: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del valor inicial del contrato, es decir **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$110.000.000)** incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y doce (12) meses más.

4. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor inicial del contrato, es decir **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$27.500.000)** incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

Nota 1: La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. **INNPULSA COLOMBIA** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al **OPERADOR** para que dentro del plazo que **INNPULSA COLOMBIA** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

Nota 2: La territorialidad de la cobertura de todas las garantías debe ser de conformidad con el objeto del contrato.

6.7. MULTAS

INNPULSA COLOMBIA aplicará al **OPERADOR** multas diarias de 0,1% del valor total del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del 15% en los siguientes eventos:

- a) Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **OPERADOR** estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
- b) Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del **OPERADOR**.
- c) Por no acatar las instrucciones de **INNPULSA COLOMBIA** y la normatividad vigente en la ejecución del objeto contratado.
- d) Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.

Página 66 de 75

- e) Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de **INNPULSA COLOMBIA** al **OPERADOR**.

Se aplicará una multa diaria hasta que el **OPERADOR** cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que **INNPULSA COLOMBIA** pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave del **OPERADOR**.

EI OPERADOR acepta que **INNPULSA COLOMBIA** descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a el **OPERADOR**, en virtud del contrato que se suscriba o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que **INNPULSA COLOMBIA** le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por **INNPULSA COLOMBIA** ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Para la terminación del contrato por incumplimiento del **OPERADOR** o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que **INNPULSA COLOMBIA** imponga previamente multas al **OPERADOR**.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al **OPERADOR**, y respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

6.8. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN CALIDAD DE ENCARGANTE

En el evento que con ocasión de la ejecución del presente Contrato sea necesario recoger información que tenga la condición de "datos personales" y esta sea entregada a **INNPULSA COLOMBIA** en calidad de soporte o entregable del presente contrato, **EL OPERADOR** se obliga a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen. Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, **EL OPERADOR** debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que

sean o vayan a ser entregados a **INNPULSA COLOMBIA** con ocasión de la ejecución del contrato, informando a los titulares de la información que esta se entrega a **INNPULSA COLOMBIA** en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública. Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a **EL OPERADOR** y en ellas se debe indicar que se autoriza a **EL PROPONENTE** en su calidad de responsable del Tratamiento para que comparta con **INNPULSA COLOMBIA**, quien tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento, los datos personales suministrados.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que **EL OPERADOR** e **INNPULSA COLOMBIA** deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que le atañen al responsable del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, de no ser necesaria la recopilación de información de carácter personal, se recomienda abstenerse de recabarla y en caso de que sea pertinente su recolección, al momento de informar a los titulares de la misma las finalidades para la cual se recolecta, deberá incluirse si fuere del caso, que la misma se entregará a **INNPULSA COLOMBIA** con ocasión del presente contrato. En este sentido, en el documento de autorización otorgado a **EL OPERADOR** deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega a **INNPULSA COLOMBIA** en calidad de Responsable Tratamiento[2] para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso, de conformidad con las normas de protección de datos vigente en Colombia.

6.9. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

INNPULSA COLOMBIA entregará o coordinará la entrega al **OPERADOR** de toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del contrato. **EL OPERADOR** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionados con las actividades de **INNPULSA COLOMBIA**, asociados o clientes, que conozcan en virtud de la ejecución del contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que todas las informaciones referentes a **INNPULSA COLOMBIA**, sus asociados o clientes, que reciban el **OPERADOR** y/o sus dependientes se consideran importantes y confidenciales y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de **INNPULSA COLOMBIA** o su reputación. **EL OPERADOR** y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier

información procedente de **INNPULSA COLOMBIA** para cualquier fin diferente a la ejecución del contrato.

EI OPERADOR se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre **INNPULSA COLOMBIA** y del desarrollo de las actividades propias del contrato y los resultados de su gestión.

EI OPERADOR se obliga a devolver a **INNPULSA COLOMBIA** cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios que se pactan, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que **INNPULSA COLOMBIA** así lo solicite.

EI OPERADOR impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, operadores, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones del contrato. En todo caso, el **OPERADOR** responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del **OPERADOR**.

EI OPERADOR indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a **INNPULSA COLOMBIA**, sus asociados o clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el **OPERADOR**, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del **OPERADOR** directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al **OPERADOR**.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en el contrato será igual a la del este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por **INNPULSA COLOMBIA** al **PROPONENTE** se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

- a. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del contrato.
- b. Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el **OPERADOR**.

- c. Que sea divulgada por el **OPERADOR** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a **INNIMPULSA COLOMBIA** antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que **INNIMPULSA COLOMBIA** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el **OPERADOR** divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
- d. Que **INNIMPULSA COLOMBIA** informe al **OPERADOR** por escrito que la información está libre de tales restricciones.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al pago por parte del **OPERADOR** a **INNIMPULSA COLOMBIA** de una suma equivalente al 1% del valor del contrato a título de multa, sin perjuicio de las acciones que se inicien por los daños e indemnizaciones a favor de **INNIMPULSA COLOMBIA** o de los terceros que resulten afectados.

6.10. PROPIEDAD INTELECTUAL

EL OPERADOR acepta que las obras, metodologías, herramientas, diseños, fotografías, informes, análisis, estudios y cualquier otra obra que sea producida por **EL OPERADOR** son obras por encargo de **INNIMPULSA COLOMBIA**, en virtud del contrato de prestación de servicios, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, sin importar el medio de almacenamiento en el que se encuentre contenida.

INNIMPULSA COLOMBIA adquiere todos los derechos patrimoniales sobre las obras en todas las modalidades y para todos los usos y formas de explotación económica, en todos los medios actuales o futuros, incluyendo, pero no exclusivamente, los derechos de reproducción, distribución, modificación, sincronización, comunicación al público, puesta a disposición, venta y licenciamiento.

INNIMPULSA COLOMBIA, si lo considera conveniente podrá, en los términos de la Ley 44 de 1993, registrar las obras de su propiedad, que adquiera en virtud de la ejecución del presente contrato, en el Registro Nacional de Derecho de Autor.

En todo caso, **EL OPERADOR** deberá avisar oportunamente a **INNIMPULSA COLOMBIA** cuando crea, según las normas legales vigentes, que en alguna de las actividades que realizará en virtud del presente contrato, pueda estar implicado algún tipo de derecho de autor, para que se tomen las medidas necesarias con el fin de evitar cualquier tipo de reclamación en contra de **INNIMPULSA COLOMBIA**, **EL OPERADOR** deberá obtener las autorizaciones requeridas y dar cumplimiento a las normas vigentes

Página 70 de 75

sobre derechos de autor y propiedad intelectual y responderá frente a **INNPULSA COLOMBIA** y frente a terceros por cualquier reclamación que se presente por la utilización de tales trabajos u obras sin las autorizaciones respectivas.

Las ideas de negocio resultantes de la ejecución del contrato serán de los creadores de las mismas, por lo tanto, **EL OPERADOR** deberá garantizar que las invenciones, desarrollos, mejoras a productos, procesos, servicios, así como investigaciones, estudios, publicaciones o descubrimientos realizados con el objeto del contrato pertenezcan a sus creadores, a quienes les corresponde amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios. No podrá utilizar ni registrar las ideas de negocio a su favor y deberá transferir todos los resultados del acompañamiento a favor de sus creadores.

6.11. INDEMNIDAD

EL OPERADOR se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a el INNPULSA COLOMBIA por cualquier perjuicio o daño, que el **INNPULSA COLOMBIA** y **FIDUCOLDEX** como vocera del fideicomiso, puedan sufrir con ocasión de cualquier acto del **OPERADOR**, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este contrato.

6.12. RIESGO LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT

Las PARTES declaran que tienen la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomarán las medidas de prevención y control correspondientes. Así mismo, el **OPERADOR** declara que, a la fecha de suscripción del presente Contrato, conoce lo dispuesto en los numerales 4.1 y 4.2 del capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades y declara que de encontrarse en alguno de los supuestos de que tratan los literales antes referidos, ha realizado el análisis de su exposición al riesgo de LA/FT y ha establecido su propio Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM - SAGRILAFT, de conformidad con lo previsto en el numeral 5° de la citada Circular Básica Jurídica. Así mismo, declara que en caso de encontrarse en los supuestos de que trata el numeral 4.3. el **OPERADOR** declara que ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° del Capítulo X (Régimen de Medidas Mínimas) de la citada Circular.

De esta manera, el **OPERADOR** responderá a FIDUCOLDEX, indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

EI OPERADOR manifiesta que se conoce el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de FIDUCOLDEX (denominado SARLAFT), cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de FIDUCOLDEX, y a las modificaciones que allí se incorporen.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, FIDUCOLDEX, mediante comunicación motivada dirigida al **OPERADOR** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del **OPERADOR**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente CONTRATO serán:

1. Reporte o inclusión en las listas inhibitorias como es el caso de la OFAC (Office of Foreign Assets Control), las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de personas catalogadas como Terroristas del PROVEEDOR, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
2. Se encuentren vinculados en una investigación penal con formulación de acusación o pliego de cargos, o reportados por organismos de vigilancia y control por actividades que se puedan reputar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
3. Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas asociadas a actividades que se puedan considerar, asociar, relacionar y/o determinar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo, ausencia de documentación o reticencia a la entrega de la misma, y
4. La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos de las políticas del SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL OPERADOR declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se

encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: FIDUCOLDEX ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web www.fiducoldex.com.co, lo cual es aceptado por el **OPERADOR**. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al **OPERADOR** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad

6.13. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

EI OPERADOR se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el contrato se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, el **OPERADOR** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente CONTRATO, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el **OPERADOR** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El reiterado incumplimiento del **OPERADOR**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente Contrato, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del **OPERADOR**.

6.14. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A TRASUNIÓN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES

EL **OPERADOR** autoriza expresa e irrevocablemente a FIDUCOLDEX como vocera de **INNPULSA COLOMBIA**, libre y voluntariamente, para que reporte, consulte y divulgue a TRASUNIÓN, o a cualquier otro Operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de TRASUNIÓN o de cualquier otro Operador y/o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, el **OPERADOR** autoriza de manera expresa e irrevocable a **INNPULSA COLOMBIA**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que el **OPERADOR** tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

INNPULSA COLOMBIA se reserva el derecho de incluir otras regulaciones al contrato o modificar las aquí indicadas.

6.15 CLAUSULA PENAL

Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a **INNPULSA COLOMBIA**, el **OPERADOR** pagará a **INNPULSA COLOMBIA**, sin necesidad de previo requerimiento, por la inexecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del contrato, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el **OPERADOR** en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de **INNPULSA COLOMBIA** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

El **OPERADOR** manifiesta y acepta que **INNPULSA COLOMBIA** compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a

cargo de **INNPULSA COLOMBIA**, ya sea en virtud del contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al **OPERADOR**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

7. ANEXOS

Anexo I. Carta de presentación de la Propuesta

Anexo II. Experiencia del Proponente y Equipo de trabajo

Anexo III. Cartas de compromiso de los miembros del equipo de trabajo relacionados en la Propuesta

Anexo IV. Inscripción y actualización de proveedores FTGAD15

Anexo V - Niveles de madurez

- INNPULSA COLOMBIA -

[Fin de la invitación]